

**ESTUDIO INVESTIGATIVO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS  
Y LA NORMATIVIDAD DEL DERECHO DE FAMILIA ENTRE LOS JOVENES  
ADOLESCENTES DE LOS COLEGIOS DE SANTA MARTA.**

**CARTILLA PRACTICA DE INFORMACION JURÍDICA PARA LA ETAPA  
ESCOLAR**

**MARTHA LIGIA MENDEZ VASQUEZ**

**CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO  
SIMÓN BOLIVAR**

**ESPECIALIZACION EN FAMILIA**

**BARRANQUILLA**

**2002**

**0033**

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
LIBRO 0033  
PSYCHOLOGÍA

**ESTUDIO INVESTIGATIVO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS  
Y LA NORMATIVIDAD DEL DERECHO DE FAMILIA ENTRE LOS JOVENES  
ADOLESCENTES DE LOS COLEGIOS DE SANTA MARTA.**

**CARTILLA PRACTICA DE INFORMACION JURÍDICA PARA LA ETAPA  
ESCOLAR**

**MARTHA LIGIA MENDEZ VASQUEZ**

**Trabajo de investigación presentado para optar al título de Especialista en  
Familia**

**CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO  
SIMÓN BOLIVAR**

**ESPECIALIZACIÓN EN FAMILIA**

**BARRANQUILLA**

**2002**

*[Faint stamp or watermark in the bottom right corner]*

**Nota de Aceptación.**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Presidente del Jurado.

\_\_\_\_\_  
Jurado.

\_\_\_\_\_  
Jurado.

Barranquilla, Julio 03 del 2002.

Santa Marta, Julio 03 del 2002

Doctora  
**HERMENCIA SARMIENTO A**  
Directora Posgrado de Familia  
Universidad Simón Bolívar  
Barranquilla.

Estimada Doctora:

El trabajo que estoy presentando; cumplido en dos etapas: Una investigativa de campo y una de ejecución; es el resultado de un proyecto que se gestó hace tres años, cuando desde mi oficio de abogada litigante, pude notar que el absoluto desconocimiento de la normatividad de familia entre mis clientes, los había llevado a enfrentar situaciones que pudieron haberse evitado si tan solo hubieran tenido la adecuada información.

Me pregunté entonces si el Derecho era “cosa de abogados”, y concluí, que una cosa es ser un profesional cabal, que maneja conceptos, normas, procedimientos y excepciones y otra es conocer el marco legal en que nos desenvolvemos como individuos y las normas que nos rigen.

Enfoqué mi trabajo hacia la norma entonces, y por ese camino transitaba cuando se presentó en mí vida el posgrado de familia.

Los conocimientos adquiridos me dieron una dimensión mas amplia, mas completa e indudablemente imprimieron mayor sensibilidad a mi trabajo; haciéndome reestructurar mi enfoque inicial hacia un trabajo más integrado que considerara factores formativos además de informativos.

**El resultado: La Cartilla Practica de información Jurídica para la Etapa Escolar.**

Este proyecto apenas comienza, será un trabajo que con la ayuda de Dios sacaré adelante, pues busco insertar la Cartilla dentro de los textos requeridos para la formación de los adolescentes; inicialmente en Santa Marta pero con la ambición de llegar un día a todos los estudiantes colombianos.

---

Gracias a ustedes, a su paciencia y colaboración; a ti Hermencia por haberme convencido un día de llevar a cabo el posgrado y permitirme entonces encontrar un universo complementario a mi profesión de abogada, que estoy segura, me ha hecho una profesional más competente.

Agradezco a mis directoras de Tesis las doctoras Marlene Jiménez Lemus y María Povea Martínez, así como al doctor Miguel Hurtado De Alba, por su entusiasmo, sus oportunas correcciones y el ánimo que me dieron siempre para llevar a buen fin éste proyecto.

Muchas gracias,

**MARTHA LIGIA MENDEZ VASQUEZ**

*A ti Señor; mis más generoso  
proveedor,  
A mis seres queridos, mi hermosa  
familia, mis preciados hijos, mi  
amado esposo, mis incomparables  
amigos y mis ilustres profesores.*

---

# TRABAJO DE GRADO

## RESUMEN ABREVIADO DE LA INVESTIGACION

### *INFORMACIÓN GENERAL DEL TRABAJO*

☒ **Universidad Simón Bolívar. Posgrado de Familia.**

☒ **Alumna: Martha Ligia Méndez Vásquez.**

☒ **Tipo de Investigación:** Trabajo investigativo de campo con recolección de datos , presentación de propuesta y ejecución de la misma.

☒ **Título del trabajo:** CARTILLA PRÁCTICA DE INFORMACIÓN JURÍDICA PARA NIVEL ESCOLAR

☒ **Composición del trabajo:** Dos cuadernos separados con el siguiente contenido:

1. Primer cuaderno:

- Carta de Presentación
- Resumen abreviado de la Investigación( R.A.I. )
- Justificación
- Marco de Referencia:
  - Marco Conceptual
  - Marco legal
  - Población Objetivo
- Objetivo General
- Objetivos Específicos
- Trabajo de Campo:
  - Toma de muestras, UNIVERSO DEL TRABAJO
  - Selección de Instituciones educativas donde se realizaría el muestreo
  - Selección del cuestionario
  - Preguntas realizadas ( Cuestionario)
  - Conclusiones del trabajo de encuestas
  - Comentarios analíticos
  - Resultados frente a los objetivos específicos
  - Conclusiones finales
- Propuesta
- Objetivos de la Cartilla
- Diseño de la Cartilla

2. Segundo cuaderno.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
INSTITUTO DEL POSTGRADO

- CARTILLA PRACTICA DE INFORMACION JURIDICA PARA NIVEL ESCOLAR.

## **JUSTIFICACION DEL TRABAJO**

El desconocimiento de la Normatividad del Derecho de Familia entre la mayor parte de la población adulta, pone en evidencia que hace falta instrucción formativa de los individuos al respecto.

La inserción de una herramienta de aprendizaje dentro de el programa formativo en la edad escolar; sería una medida importante que permita estructurar jóvenes con más valores frente a la familia, y con el conocimiento de la legalidad que impera en el país, cambiando y reestructurando conceptos y posiciones equivocadas, que esperamos contribuyan a disminuir el índice de violencia intrafamiliar, y por ende estemos construyendo paz para Colombia.

## **OBJETIVO GENERAL DEL TRABAJO**

**Frente al trabajo Investigativo se planteó el siguiente Objetivo:**

El fin principal de la investigación es conocer la posición y el pensamiento de los jóvenes respecto a la familia, el matrimonio, las obligaciones con los padres y con los hijos; visto desde su perspectiva de hijos y su expectativa como futuros esposos o compañeros y padres.

Se busca detectar los principales errores conceptuales, y la fuente de donde provienen para planear una estrategia que permita erradicar el error y llevarles la información adecuada, con los instrumentos idóneos; tratando de lograr que su formación integral como personas se nutra con conocimientos tan importantes como el desarrollo y desenvolvimiento adecuado del individuo dentro del ámbito familiar, enmarcado dentro de la normatividad que le asegura el poder exigir sus derechos y le informa adecuadamente sobre sus obligaciones.

**Frente al trabajo de ejecución se plantearon los siguientes Objetivos:**

1. Enseñanza e implementación de los valores de JUSTICIA, ETICA Y RESPONSABILIDAD entre los jóvenes adolescentes comprendidos entre los 14 y los 18 años
2. Conocimiento de la normatividad existente frente al área de derecho de familia, de una manera adecuada a su edad a su capacidad de comprensión y que colme sus intereses.

**La propuesta resultado del trabajo Investigativo fue la siguiente:**

Queremos dar a los jóvenes una herramienta de formación que conlleve la enseñanza de JUSTICIA y el conocimiento de legalidad.

Consideramos que una cartilla ilustrada como texto de aprendizaje del derecho de familia, es el instrumento mas adecuado para llevar a los jóvenes ésta información de manera amena, comprensible y práctica.

## EL DERECHO EN FAMILIA.

### CARTILLA PRACTICA DE INFORMACION JURIDICA PARA NIVEL ESCOLAR

#### JUSTIFICACION

**D. E 2737 de 1989 ( Código de menor ) art 20: Las personas y Entidades tanto Públicas como privadas que desarrollen programas o tengan responsabilidades en asuntos de menores, tomarán en cuenta sobre toda otra consideración, el interés superior del menor.**

La violencia intrafamiliar, la Inasistencia alimentaria, el abandono de menores, el divorcio basado en sus causales más dolorosas y frecuentes como la infidelidad, la adicción, el maltrato físico o psicológico de la pareja, son conductas que atacan directamente a la familia, y que podrían ser transformadas paulatinamente, si concientizamos a la población de que además de ser conductas, la mayor parte de las veces inaceptablemente toleradas al interior de los hogares; también son delitos que su tienen una consecuencia jurídica.

La emocionalidad con la que se desarrollan las relaciones familiares, tiene un soporte jurídico muchas veces desconocido en sus alcances, haciendo responsables a los hijos por los padres, a los padres por los hijos, a los cónyuges y compañeros permanentes entre sí, y en fin; a cada miembro de la familia con el otro, pues los lazos de consanguinidad o afinidad no son etéreos si no reales y crean responsabilidades, derechos y obligaciones puntuales, que en no pocas ocasiones las personas confunden con meras obligaciones de carácter moral.

El Conocimiento del Derecho de Familia no puede ser un privilegio de los abogados, pues muchas actitudes que van en contra de la familia, podrían evitarse poniendo a las personas en conocimiento de sus obligaciones; sus derechos y cómo accionar cuando éstos son violados; en relación a los miembros de su familia.

Es claro que la educación al respecto debe estar basada principalmente en el ejemplo, en la enseñanza de valores, en las conductas morales y el respeto; Pero reforzar éste aprendizaje con el conocimiento de la legalidad en que están

---

basados tales actos, las consecuencias de los incumplimientos de nuestras obligaciones, y la forma como podemos exigir nuestros derechos, sería un componente indispensable para que a la hora de tomar decisiones de familia, analizáramos las consecuencias de las mismas, y con seguridad

muchas situaciones que hoy día se presentan estadísticamente, como “alarmantemente frecuentes”, se verían disminuidas, pues es claro que actuar con “ conocimiento de causa” genera mucha más responsabilidad.

La enseñanza de valores y la fijación de responsabilidades en los jóvenes es un trabajo que comienza desde el seno del hogar; pero es responsabilidad adicional de los formadores y educadores escolares; por eso se ha pensado en una herramienta útil para éstos últimos, que a la postre resultará de mucha ayuda para los primeros, si tenemos en cuenta que las generaciones anteriores a la que estamos formando no ha tenido mayor información al respecto y que existe un vacío de conocimiento en los temas legales de familia.

La idea, es realizar una toma de muestras en diferentes colegios ( Donde encontramos mayor concentración de adolescentes) y hacer preguntas de respuesta selectiva, sobre temas de familia que se crean de interés general entre los adolescentes, con el fin de detectar inquietudes, errores y conceptos básicos que requieran información.

## MARCO DE REFERENCIA DEL TRABAJO

### MARCO CONCEPTUAL

La formación del individuo tiene diferentes etapas, adecuadas a su nivel de comprensión y capacidad de análisis.

Los jóvenes comprendidos entre los 15 y los 18 años están en capacidad de comprender la temática básica de las obligaciones familiares, tienen un concepto general de lo que significa la norma, la ley, el delito, la sanción, y están en capacidad de asimilar lo que significa una conducta adecuada de una que no lo es.

Adicionalmente a la capacidad del adolescente para comprender éstos conceptos básicos, se suma el hecho de que a ésta edad comienzan a enfrentar, cuestionar, establecer y decidir sus propias relaciones de familia.

El joven adolescente, por primera vez analiza la clase de educación a la que está siendo sometido por sus padres, y aún sin estar muy consciente de ello comienza a realizar comparaciones con los modelos de educación de sus amigos, y frecuentemente lanzan juicios de opinión sobre la forma en que están siendo dirigidos, cuestionan las reglas del hogar en las que hasta hace poco habían basado todo su comportamiento, juzgan las actitudes de sus padres, hermanos y familiares; hacen propuestas de convivencia, y por su puesto se enamoran.

Este enamoramiento, marca el inicio de una etapa en la que se establecen los vínculos de pareja, y comienza a transitarse por el camino de la relación bilateral, con compromisos que incluyen derechos y obligaciones, pero no ya de una manera natural y casi que obligada como pensáramos que puede ser la relación con los padres si no como fruto de una propuesta y una aceptación, de una negociación en la que se plantean las bases de una relación nacida, no por el azar de la naturaleza si no de una decisión.

En este momento, el joven está mucho más dispuesto a escuchar y aprender la normatividad que regula ese mundo que comienza a explorar, y se interesa en un tema que le causa gran expectativa y ansiedad, mostrándose ávido de saber sobre asuntos como el matrimonio, la unión libre, los hijos, las relaciones parentales etc. Temas de todo su interés.

---

## MARCO LEGAL

### Constitución Nacional

**Artículo 42:** La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.

La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables

Las relaciones familiares se basan en igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes

La ley reglamentará la progeneración responsable.

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores e impedidos.

Las formas del matrimonio, la edad y la capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo se rigen por la ley civil.

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley.

Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil.

También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión en los términos que establezca la ley.

---

La ley determinará lo relativo al Estado Civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.

**Artículo 2:** Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Artículo 5:** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona, y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

**Artículo 6:** Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.  
El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.  
El Estado protegerá especialmente a aquellas personas, que por su condición económica física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**Artículo 16:** Todas personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Artículo 20:** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación.

**Artículo 22:** La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 27:** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

**Artículo 41:** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la constitución y la Instrucción cívica, así mismo se

fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución

**Artículo 43:** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

**Artículo 44:** Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia la obligación y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 45:** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la propiedad activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección educación y progreso de la juventud.

**Artículo 46:** El Estado la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

**Artículo 67:** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos

La paz y la democracia, en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y 9 de educación básica.

La educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las Entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la Constitución y la ley.

- **CODIGO CIVIL COLOMBIANO( Ley 53 de 1887):** Arts 113, y ss arts 152 y ss; 1771 y ss;
  - **LEY 28 DE 1932** ( Otorgó capacidad civil a las mujeres casadas, y les otorgó la libre administración de sus bienes)
  - **LEY 45 DE 1936** ( Otorgó derechos importantes a los hijos naturales ( extramatrimoniales) autoriza la investigación de la paternidad extramatrimonial, modifica los ordenes hereditarios)
  - **LEY 75 DE 1968** ( Crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)
  - **LEY 29 DE 1974** ( Aprueba el nuevo concordato entre el Estado colombiano y la Santa Sede, aboliendo entre otras, la obligación de apostatar de la religión católica cuando se contraía matrimonio civil)
  - **DECRETO LEY 2820 DE 1974** ( Elimina la discriminación de derechos entre el marido y la mujer respecto de la familia)
  - **LEY 1ª DE 1976** ( Establece el divorcio en el matrimonio civil)
  - **LEY 29 DE 1982** ( Se suspenden las discriminaciones entre filiación legítima y extramatrimonial)
  - **LEY 54 DE 1990** (Reconocimiento de la Unión Marital de Hecho y sus efectos patrimoniales)
-

- **LEY 25 DE 1992** ( Se establece la Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y la causal de mutuo acuerdo para el divorcio)
- **LEY 115 DE 1994** ( Estableció las obligaciones de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y La sociedad como responsable de la educación y el Estado) Arts: 7, 8 y concordantes.
- **LEY 248 DE 1995** ( Se aprobó la convención Interamericana para prohibir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer)
- **LEY 294 DE 1996** ( Por medio de la cual se adoptaron medidas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar): Art 20 y concordantes
- **LEY 575 DEL 2000:** ( Reformó parcialmente la Ley 94 de 1996) Arts: 1, 2, 3, 4 y concordantes.
- **CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**  
Aprobada por la Ley 12 de 1991, Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989. Promulgada por el decreto 0094 de 1992.
- **CODIGO DEL MENOR: (D.E 2737 de 1989)** Arts 5, 6, 7, 311 y concordantes.

Las Normas citadas, comenzando por las constitucionales, nos indican como el Estado colombiano se ha interesado en la protección de la familia como núcleo vital de la sociedad, entendiéndola como la fuente de estabilidad emocional, psicológica y afectiva de individuo sano.

En la medida que tengamos individuos sanos, existirán mayores posibilidades de tener sociedades también sanas, respetuosas de la moralidad social, de la legalidad, de la autoridad, y trabajaremos hacia un país productivo y en paz.

La protección Estatal por la familia, por los derechos de los miembros mas desprotegidos (niños, ancianos) ha venido incrementándose, con promulgaciones de Normas tan importantes como las Leyes 29/82, 54/90, 25/92, que han ido depurando la normatividad de discriminaciones odiosas, generadoras de violencia, en la medida que la sociedad ha ido asimilando y cambiando su actitud frente a situaciones que una vez consideró morbosas o inmorales cómo la Unión Marital de hecho, o la filiación extramatrimonial.

Es innegable que la paz comienza en casa, es mas, la paz comienza dentro de cada ser. Un individuo en paz no genera violencia en su entorno: La rechaza.

## **POBLACION OBJETIVO**

La investigación planteada se realizará entre la población adolescente de la ciudad de Santa Marta.

Jóvenes comprendidos entre los 15 y los 18 años, cursando los 9,10 y 11 grados de educación secundaria.

Los colegios escogidos, fueron seleccionados de Estrato Medio, medio alto y alto, con población estudiantil mixta, femenina o masculina indistintamente.

Se realizará la toma de muestra en dos (2) colegios públicos y cinco (5) privados.

2023 Imprenta y Distribución  
DISEÑO  
IMPRESO

## HIPOTESIS DEL TRABAJO

El desconocimiento de la normatividad vigente en los Asuntos de familia, es un factor preponderante en la transgresión de la ley.

El Estado ha legislado reiteradamente sobre las conductas delictuales intrafamiliares y ha tratado de hacer efectiva la protección de los miembros mas vulnerables del núcleo familiar, pero hasta ahora hemos manejado la problemática a nivel de sanción no de educación, no de formación, no de Instrucción.

Los jóvenes de todos los estratos, sexo, raza y condición deben conocer la normatividad vigente, la legalidad o ilegalidad de sus actos, El joven hijo de padres no casados entre sí, debe saber que su condición de hijo extramatrimonial no lo discrimina frente al Estado. Que la Unión Marital de Hecho es una opción Libre de formar familia, contemplada por el Estado colombiano.

Las posibilidades de escogencia frente a situaciones normales o cotidianas de la vida: Diferentes maneras de contraer matrimonio, y qué las diferencia; responsabilidades frente a los hijos, Las causales del divorcio, Los derechos frente a los bienes en la liquidación de sociedad conyugal o patrimonial, el derecho a los Alimentos, cuando pedirlos, a quién.

La hipótesis propuesta en éste trabajo es la siguiente: **¿ El desconocimiento de la normatividad incide en la conducta negativa del joven frente a las situaciones de familia? ¿ Cambiaría de actitud un porcentaje importante de jóvenes frente al matrimonio y los delitos contra la familia si son instruidos al respecto desde la etapa escolar?**

---

## **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo de la investigación, es coleccionar y analizar la información necesaria, tendiente a esclarecer si los jóvenes adolescentes de los colegios de Santa Marta ( Magdalena), conocen en forma general la normatividad vigente en asuntos de familia , en lo que tiene que ver con el matrimonio, La Unión Marital de Hecho, la Sociedad Conyugal, su creación y liquidación, Los Derechos y deberes recíprocos entre padres e hijos y los alimentos.

El fin principal de la investigación es conocer la posición y el pensamiento de los jóvenes respecto a la familia, el matrimonio, las obligaciones con los padres y con los hijos; visto desde su perspectiva de hijos y su expectativa como futuros esposos o compañeros y padres.

## TRABAJO DE CAMPO

### TOMA DE MUESTRAS

#### UNIVERSO DEL TRABAJO

➤ ***Selección de Instituciones educativas donde se realizaría el muestreo.***

Se seleccionaron los siguientes colegios de Santa Marta:

Institución	Tipo	Género estudiantil
Liceo del Caribe	Privado	Mixto
Liceo Celedón	Público	Mixto
Inem Simón Bolívar	Público	Mixto
San Luis Beltrán	Privado	Masculino
Diocesano San José	Privado	Masculino
Hugo J Bermúdez	Privado	Mixto
Escuela Magdalena	Privado	Femenino

➤ ***Selección del cuestionario.***

Se diseñó un formulario de preguntas con respuestas selectivas, que toca diferentes temas de posible interés en relación al área de Derecho de familia, sin dejar de lado algunas preguntas que indagan exclusivamente sobre conceptos individuales frente al matrimonio, la responsabilidad, los motivos personales para toma de decisiones que afectan el estado civil o la familia.

El cuestionario se diseñó para realizarse con niños y niñas de diversas clases sociales, pertenecientes a distintas religiones y miembros de diferentes formas de núcleo familiar.

➤ **Preguntas realizadas. ( Cuestionario)**

❖ **Porque se casa la gente?**

Porque quiere ser feliz

1. Porque quiere organizarse económicamente
2. Porque quiere tener hijos
3. Porque necesita compañía en la vejez
4. Por cumplir un requisito social
5. Para tener una vida sexual estable

❖ **El matrimonio es un paso hacia:**

1. La felicidad
2. Los problemas
3. Los hijos
4. El divorcio

❖ **El Estado Colombiano protege con sus leyes:**

1. El matrimonio religioso
2. Matrimonio Civil
3. La Unión marital de Hecho ( Unión Libre)
4. Todos los anteriores

❖ **Cual de éstas causales no sirve para solicitar el divorcio:**

1. Enfermedad grave e incurable
2. Infidelidad por una sola vez
3. Infidelidad reiterada
4. Alcoholismo
5. Mutuo acuerdo
6. Quiebra económico

❖ **Quien debe administrar el dinero en la casa:**

1. El hombre que trabaja
2. La mujer que trabaja
3. Los dos conjuntamente cuando ambos trabajan
4. La mujer aunque no trabaje
5. El hombre aunque no trabaje

❖ **Los menores de edad ( entre 12 y 18 años) pueden casarse:**

1. Solo por lo civil
  2. Solo por la iglesia
  3. Con permiso de ambos padres
  4. Con autorización del sacerdote
-

5. No pueden casarse

❖ **Cuando termina una unión de hecho ( Unión libre) entre la pareja:**

1. Deben repartirse equitativamente los bienes que consiguieron juntos
2. Las cosas son de el que las compró
3. El que se va no tiene derecho a nada

❖ **Quien debe quedarse con los hijos pequeños después de un divorcio**

1. La mamá
2. El papá
3. Deben repartirse entre los dos padres
4. Los abuelos
5. El cónyuge que no dio lugar al divorcio

❖ **Qué es la cuota alimentaria**

1. Es parte de la comida
2. Es lo que deben pagar los papás por la leche y los pañales de los bebés
3. Es la cuota de dinero que un juez le fija al papá cuando la mamá lo demanda por incumplir la mesada de los hijos

❖ **Si el hombre no está trabajando y no tiene con que pagar la cuota alimentaria:**

1. Se le acumulan las cuotas que debe hasta cuando consiga trabajo
2. No está obligado a pagar nada
3. Debe pagar aunque sea el 50% de un salario mínimo

❖ **Puede un hombre demandar a su esposa para que le dé alimentos a los hijos cuando éstos viven con él:**

1. Si
2. No

❖ **Que pasa si el padre se niega a reconocer al hijo que engendró?**

1. Nadie lo puede obligar
2. La mamá puede solicitar una prueba de ADN y obligarlo a reconocer el hijo
3. Los abuelos paternos pueden reconocerlo
4. La mamá debe criarlo sola

❖ **Cuando una persona muere sin dejar testamento:**

1. El Estado se apropia de todos sus bienes
2. Todos los bienes le corresponden a la esposa mientras que ella viva
3. Todos los bienes le corresponden a los hijos
4. Se debe abrir un juicio de sucesión

❖ **Que es la sociedad conyugal?**

1. Es una sociedad para formar clubes sociales
-

2. Es una empresa comercial
3. Es la sociedad que se forma entre el hombre y la mujer que contraen matrimonio, que organiza y define los bienes de la pareja
4. Es la sociedad patrimonial que se forma entre las parejas que viven en Unión Libre

❖ **En Colombia si dos hombres se casan:**

1. El matrimonio es nulo
2. El matrimonio es válido para la ley colombiana, si viven juntos y se son fieles.
3. Solo se acepta legalmente si uno de los dos cambia de sexo
4. El matrimonio es inexistente ( No existió)

❖ **Quien puede adoptar un hijo en Colombia**

1. Solo una pareja casada
2. Cualquier persona mayor de 18 años que cumpla los requisitos que la ley exija
3. Solo las parejas que no han podido tener hijos
4. Solo la gente que tiene dinero

❖ **Que son Capitulaciones matrimoniales?**

1. Parte de la ceremonia Religiosa del matrimonio
2. Los deseos que piden los recién casados
3. Un documento firmado en Notaría, donde se define la situación de los bienes que tiene la pareja antes del matrimonio.

❖ **Usted prefiere el matrimonio Religioso que el civil porque:**

1. Es mas serio, es el verdadero
2. El civil es para los que están pensando en divorciarse
3. Son iguales, generan la misma responsabilidad ante la sociedad y la ley
4. Es mas aceptado por las familias y la sociedad
5. En realidad no lo prefiero.

❖ **Puede una mujer embarazada pedir que el padre de los niños le pague los gastos del embarazo?**

1. No, debe esperar que nazca
2. Si, La ley contempla los alimentos desde la época de la gestación

❖ **Que pasa si una mujer aborta un hijo?**

1. Nada, ella decide que hacer con su cuerpo
2. El padre del hijo puede denunciarla penalmente e iría a la cárcel
3. Cualquier persona puede denunciarla e iría a la cárcel

❖ **Para qué busca una mujer que el padre reconozca los hijos?**

1. Para obligarlo a pagar alimentos y que ayude con la crianza
  2. Para obligarlo a casarse con ella
-

3. Para que asuma su responsabilidad ante la sociedad y ante el hijo

❖ **Que es la Patria Potestad?**

1. El amor por la patria
2. Los derechos que tienen los padres para representar los hijos menores de edad
3. El derecho a castigar los hijos
4. El derecho del papá para criar los hijos como quiera

❖ **Un hombre casado y con hijos, tiene un hijo con otra mujer, ese hijo:**

1. No tiene ningún derecho
2. Tiene los mismos derechos que los hijos legítimos
3. Tienen derecho a la mitad de las cosas de los hijos legítimos
4. No puede llevar el apellido del papá
5. No puede ser heredero

❖ **Qué es el testamento?**

1. Es un documento en el que repartimos en vida nuestros bienes para después de nuestra muerte
2. Es el documento que hace un juez para explicar como fueron asignados los bienes de un difunto
3. Es una carta en la que explicamos a cual de los miembros de la familia le dejamos todos nuestros bienes

❖ **En el testamento podemos:**

1. Repartir todos los bienes como queramos
2. Debemos ajustarnos a la forma que nos obliga la ley para repartir nuestros bienes
3. Dejarle todo a la sociedad protectora de animales

➤ **Metodología del trabajo**

Se realizaron 120 encuestas individuales escritas; en los 7 colegios escogidos de Santa Marta.

La toma de muestras se realizó de la siguiente manera:

- ✓ Se repartieron los cuestionarios entre los jóvenes voluntarios de los cursos 9, 10 y 11 grado.
  - ✓ Se leyó en voz alta la pregunta y se les pidió seleccionar la respuesta que consideraban acertada.
  - ✓ Se resolvieron verbalmente inquietudes formuladas respecto a terminología y en algunos casos se les ubicó en el concepto. Se tomaron anotaciones sobre los comentarios adicionales a las respuestas seleccionadas.
-

- ✓ Se tabularon las respuestas manualmente
- ✓ Se graficaron las respuestas en círculos de porcentaje.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE GUATEMALA  
INSTITUTO VECESIANO DE INVESTIGACIÓN Y  
FORMACIÓN DE MAESTROS

## CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE ENCUESTAS

El Estudio de las encuestas nos arrojó como resultados los siguientes porcentajes mayoritarios:

- ◆ El 59% de los jóvenes afirma que se casa para ser feliz
  - ◆ El 50% afirma que el matrimonio es un paso hacia el divorcio
  - ◆ El 33% afirma que tanto el matrimonio religioso como el civil generan la misma responsabilidad legal
  - ◆ El 53% afirma que el Estado colombiano protege todas las formas de matrimonio
  - ◆ El 32% afirma que el matrimonio entre dos hombres es inexistente
  - ◆ El 57% afirma que los menores de edad se pueden casar con el permiso de ambos padres
  - ◆ El 54% afirma que la Sociedad Conyugal es la Sociedad de Bienes que se forma entre un hombre y una mujer que contraen matrimonio.
  - ◆ El 61% afirma que los bienes deben ser repartidos entre la pareja equitativamente cuando se termina la Unión marital de hecho.
  - ◆ El 63% afirma que la administración económica del hogar debe hacerse en forma conjunta
  - ◆ El 67% afirma que las capitulaciones matrimoniales son un documento firmado en Notaría, donde se aclara la situación de los bienes de la pareja antes del matrimonio
  - ◆ El 28% afirma que la quiebra económica no es causal para pedir el divorcio
  - ◆ El 39% afirma que la mamá es la indicada para quedarse con los hijos después de un divorcio.
  - ◆ El 41% afirma que la madre puede obligar al padre a reconocer al hijo mediante una prueba de ADN
  - ◆ El 64% afirma que una madre busca que el padre reconozca a sus hijos para responsabilizarlo frente a la sociedad y frente al hijo.
  - ◆ El 70% afirma que los hijos extramatrimoniales tienen los mismos derechos de los hijos legítimos
  - ◆ El 65% afirma que la patria potestad son los derechos que tienen los padres para representar a los hijos menores de edad.
  - ◆ El 64% afirma que una mujer que aborta un hijo puede ser denunciada por cualquier persona para que vaya a la cárcel.
  - ◆ El 58% muestra que un hijo puede ser adoptado por cualquier persona mayor de 18 años y que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley colombiana
-

- ◆ El 85% afirma que la cuota alimentaria es la cuota fijada por un juez al padre, cuando es demandado por la madre.
  - ◆ El 45% afirma que así no tenga trabajo, el hombre debe responder al menos con el 50% de la cuota fijada
  - ◆ El 61% afirma que el padre no puede demandar a la madre por alimentos
  - ◆ El 78% afirma que la mujer embarazada puede solicitar por la vía legal que el padre le suministre alimentos para cubrir los costos de embarazo y parto.
  - ◆ El 47% afirma que cuando una persona muere sin dejar testamento, se debe abrir un juicio de sucesión
  - ◆ El 38% afirma que el testamento es un documento en el que en vida repartimos nuestros bienes, para después de nuestra muerte.
  - ◆ El 88% afirma que en el testamento podemos repartir nuestros bienes como queramos.
-

## COMENTARIOS ANALITICOS

- Los jóvenes ven el matrimonio como el fin de un proceso, creen que la felicidad finalmente debe llegar con el matrimonio, esa idealización es posiblemente una de las causales de los divorcios tempranos entre los matrimonios actuales.
  - Paradójicamente los jóvenes plantean la idealización del matrimonio como un estado de felicidad que todos buscan, pero que en la realidad casi siempre fracasa. Son optimistas en cuanto a la idea de casarse, pero pesimistas en cuanto a la idea de permanecer casados
  - La mayoría de los jóvenes tiene conocimiento de la protección del estado hacia las diferentes formas de matrimonio, sin embargo un 47% está confundido respecto a la importancia del matrimonio siendo religioso o civil.
  - El 72% de los jóvenes no conoce las causales de divorcio, y no le dan importancia a la fidelidad, pues la consideran una obligación moral sin demasiado peso como para acabar con un matrimonio.
  - Entre los jóvenes, hace carrera la tesis de que el dinero es de quien lo trabaja. Consideran que si la mujer no trabaja, el dinero es del hombre y éste decide que hacer con él.
  - La mayoría de los jóvenes afirman que el matrimonio entre menores puede realizarse, pero como un acto de potestad de los padres, lo relacionan con la autoridad parental, pero no están convencidos que sea posible que el matrimonio pueda realizarse por voluntad de los jóvenes.
  - Existe gran interés frente a la Unión Marital de Hecho como opción de familia. Necesitan mas información al respecto.
  - Los jóvenes exaltan la maternidad como un valor que no tiene rival, consideran una obligación de la madre criar a los hijos; No aceptan la maternidad como una opción de la mujer. Debe reafirmarse que los hijos deben estar con el padre que esté en capacidad de darles mejor calidad de vida, atención cuidado y estabilidad. Debe enfocarse el Derecho de los hijos como factor preponderante frente a los derechos de los padres.
  - El tema de los alimentos se percibe dentro de la juventud como un tema siempre rodeado de conflicto, y de sentimientos de rabia e impotencia hacia el
-

padre al que tienen que demandar, Asocian los alimentos con la demanda, pocos saben que la cuota alimentaria se puede ofrecer voluntariamente.

- El 34% de los jóvenes que afirman que el padre sin trabajo no está obligado a pagar nada; consideran que los padres tienen frente a los hijos una responsabilidad relativa: Si hay trabajo, dan alimentos, si no hay no dan.
  - La mayoría de los jóvenes se mostró sorprendida de que el padre pudiera demandar a la madre por alimentos. Este concepto sigue el lineamiento socio cultural del padre proveedor y autosuficiente, que se presenta mal visto si obliga a la madre a cumplir con su obligación económica frente a los hijos.
  - Los alimentos de mujer grávida fueron aceptados por el 78% como un deseo ideal de justicia, sin embargo se sorprendieron cuando se enteraron que la ley avalaba su intención.
  - Los jóvenes se muestran sorprendentemente interesados en los avances de la genética y tienen mediana información sobre el tema, pues se considera de actualidad, se hacen preguntas sobre clonación y reproducción artificial o científica y sus consecuencias jurídicas.
  - Los órdenes sucesorales no están claros, los jóvenes sienten que el tema de la sucesión es un tema de adultos, piensan que la sucesión es para las familias de mucho dinero, y la mayoría de ellos no ha participado en un juicio de sucesión.
  - La mayoría de los jóvenes reconoce el concepto de la Sociedad Conyugal, pero no están seguros de cómo funciona. El 46% de los encuestados mostró ignorancia total en el tema.
  - Existe confusión entre los jóvenes respecto de la posibilidad de matrimonio homosexual. El tema es tratado con tabú y con burla.
  - La adopción se presenta como un tema de mediano interés; solo causa inquietud en la medida que el interesado es adoptado o tiene algún conocido adoptado, Se tienen conocimientos básicos pero, se requiere más información.
  - El tema de las capitulaciones matrimoniales se presenta estigmatizado, se definen como una falta de respeto y de confianza entre la pareja, se asocian con la idea de querer divorciarse.
  - El 21% de los jóvenes respondió que el matrimonio civil es para los que se casan pensando en el divorcio. El 67% afirmó que tanto el civil como el
-

católico, generan igual responsabilidad pero ante la idea de la elección consideraron de mayor representación social y seriedad el matrimonio religioso.

- El tema del aborto genera mucha inquietud, mas no controversia pues los jóvenes no se sienten seguros de exponer su opinión en público. Requieren reforzamiento de valores e instrucción jurídica.
- El tema del reconocimiento de los hijos genera mucha ambigüedad entre los jóvenes, los que no han sido reconocidos sienten un deseo de vengarse de los padres que no los han reconocido, les parece interesante que puedan obligarlos a pagar alimentos, y a su vez negarse al llevar el apellido paterno; Sin embargo no le dan mucha importancia al hecho de reconocer los hijos propios.
- Un alto porcentaje de los jóvenes confunde la Patria Potestad con la custodia.
- El tema de los hijos extramatrimoniales se trata con recelo pues generalmente está ligado al incumplimiento de los deberes del padre frente a los hijos, Sin embargo los jóvenes consideran que no deben casarse se su novia se embaraza y que tener hijos "por la calle" es normal.
- La mayoría de los jóvenes encuestados se mostró sorprendida de que el testamento debiera cumplir lineamientos legales. El testamento se considera un instrumento de disposición absoluta y lo que se sabe de él, tiene principalmente como fuente las novelas de televisión.
- Se detecta un gran desconocimiento frente al tema del testamento y se considera un acto previo a la muerte. No se asocia con los jóvenes.

## RESULTADOS FRENTE A LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Análisis del macrocontexto y los factores externos que influyen en la percepción de los jóvenes adolescentes respecto de la dinámica familiar en general, el cumplimiento de los roles de familia, y los derechos y obligaciones que tienen los diferentes miembros de familia frente a los otros.

⌘ *La mayor parte de los jóvenes encuestados, pertenecen a familias de núcleos grandes, donde se ha insertado como miembro la abuela, la tía o los primos. Esta mayoría no concibe la familia como un núcleo de padre, madre e hijos, pues por tradición cultural en la Costa Atlántica colombiana se ha dado la incorporación de otros miembros de la familia como red de soporte a la crianza y educación de los hijos.*

*Los niños y niñas aprenden a identificar tempranamente los roles inculcados de su género, prescritos por la cultura y que forman parte de las Instituciones sociales imperantes. Los códigos sexuales escritos, presentan al varón como proveedor, dueño de una extrema libertad que solo tiene como limitante “cumplir con la casa”; haciendo referencia a traer la comida, pagar los gastos de crianza y establecimiento de los hijos; y mantener sexualmente satisfecha a la mujer. Esta por su parte, debe asumir como proyecto de vida la maternidad, debe administrar el hogar, y debe ceder la autoridad al marido para tomar decisiones trascendentales de vida familiar o de crianza de los hijos. La tendencia de las jóvenes es lograr una formación profesional o técnica que sirva para “ayudar” en la casa, teniendo siempre claro que su prioridad será su familia y que ella deberá estar dispuesta a sacrificarse por ella cuando sea necesario.*

2. Análisis del microentorno familiar, buscando la identificación del hijo con los diferentes roles ejecutados por sus padres y la fijación de conceptos de familia.

⌘ *Se detectó que gran parte de los jóvenes no ven el matrimonio de sus padres o parientes cercanos como una situación ideal, reconocen que existe mucho conflicto entre ellos y manifiestan temor a casarse para repetir el mismo patrón. Sin embargo idealizan el matrimonio como objetivo para ser felices.*

*Los hijos varones son animados a independizarse y sentirse libres, se les consiente la infidelidad a su pareja desde el noviazgo, considerándolo como una hazaña, una travesura. En muchos hogares, ante la ausencia del padre, el hijo mayor asume rápidamente el rol paterno frente a los hermanos y aún frente a la madre causando en no pocas ocasiones el desdibujamiento del rol de hijo y creando confusión.*

*Las mujeres están formadas para ser madres antes que para ser profesionales, y desde pequeñas se les prepara por las otras mujeres de la red social para sufrir la maternidad y para renunciar al poder, al placer, y a la libertad. Sin embargo la tendencia actual es que la mujer se prepare para ejercer una profesión u oficio, el cual debe ser un proyecto alterno a la familia y nunca más importante, so pena de ser rechazada familiar y socialmente*

3. Identificación de las expectativas de los adolescentes, dentro de su marco cultural, respecto del desempeño que esperan tener como padres.

⌘ *Se llegó a la conclusión de que los adolescentes en general consideran que es importante formar familia, pues es la mejor opción de organización social. Con una familia como soporte se solucionan las necesidades básicas del individuo, aunque temen perder la libertad y sentirse amarrados con las obligaciones frente a los hijos. Las mujeres ven la maternidad como el momento en que se detiene su crecimiento laboral o profesional temporal o definitivamente pero en su gran mayoría, están dispuestas a asumirlo.*

*Los varones reconocieron el deseo de tener hijos, pero ante la idea de un hijo inesperado la mayoría planteó otra serie de alternativas diferentes al matrimonio con la madre, pasando desde el aborto, la negación del hijo, irse del país, o cumplir con una cuota de alimentos; pero diferente a el pensamiento femenino, ninguno pensó en la posibilidad de abandonar su trabajo para asumir la crianza del hijo.*

*La totalidad de los jóvenes esperan ser buenos padres, los varones esperan que sus hijos varones sean muy machitos, y esperan repetir el patrón de crianza que han tenido con ellos. Por el lado de la crianza de las hijas mujeres, la consideran función de la madre; y ellos solo serán elemento de apoyo.*

4. Identificación de los factores predominantes de tipo social, cultural y económico que inciden en el comportamiento familiar entre los jóvenes.

⌘ *Los roles femenino y masculino han sufrido cambios importantes a raíz de la inserción femenina al mercado laboral. El mundo de lo público y lo privado que había sido asociado primero con el hombre segundo con la mujer, también ha replanteado sus funciones y le ha dado una mayor participación a la mujer en la vida social, política, académica y cultural, la mujer asume la maternidad como un hecho instintivo y natural, pero la paternidad no tiene modelos preconcebidos para ejercerse. Mientras se piensa que la madre debe ser dulce y comprensiva, amiga y alcahuete; el padre puede ejercer su paternidad desde su estructura patriarcal, impositiva y normativista, con distancia física y afectiva frente a los hijos, o puede enfilarse en la escuela del “nuevo padre” participando activamente en la crianza, cuidado, protección y desarrollo afectivo del hijo.*

*El hombre ha cambiado lentamente su posición frente a la crianza de los hijos, pero aún no asume la división compartida del trabajo doméstico. En su gran mayoría se considera “cosa de mujeres”*

*La subordinación de la mujer como factor preponderante dentro de la relación de pareja, se agrava con la pobreza, la falta de educación, la baja calidad de los servicios de salud sexual y reproductiva, que limitan las posibilidades para decidir con autonomía cuando ser madres y cuántos hijos tener.*

*Las familias con más posibilidades económicas, controlan el número de hijos como una decisión en la que ha actuado activamente la mujer; pero el esquema general del machismo dominante en la Costa Atlántica se conserva. Los hijos logran ser críticos frente a éste esquema mientras son adolescentes y viven las crisis de sus padres o la tristeza de la madre; pero tan pronto asumen el rol de pareja, por lo general repiten el esquema.*

5. Conocimiento del nivel de ilustración que tienen los adolescentes respecto de la normatividad legal de familia, la forma en que adquirieron la información y el nivel de convicción que tienen frente a ésta.
  - ⌘ *Se determinó mediante las encuestas que los jóvenes tienen una precaria información de la normatividad legal en Asuntos de familia. La información ha sido adquirida principalmente de lo que escuchan decir a sus padres y familiares cercanos, de las experiencias que cuentan sus amigos, y de lo que ven en televisión. En general, no dudan de la información que poseen así esté equivocada, pues consideran que su posición no es individual y que si pertenece al “error común”, esto los libra de responsabilidad. Se transmiten unos a otros la información con confianza y convicción.*
  
6. Determinación de los factores que inciden en el deseo de información adicional de la legislación de familia, posibilidad de acceso a esta información y fuentes de información usualmente requeridas.
  - ⌘ *Exponer abiertamente el tema de la legislación de familia frente a los jóvenes, genera una serie de inquietudes, ya que quieren confrontar sus conocimientos y su proceder o el de los familiares y amigos más cercanos frente a ésta. La inquietud generalmente se basa en la posibilidad de recolectar información que le sirva para resolver su problema individual o transmitirla a alguien que le interesa; la legalidad está generalmente asociada al conflicto; Sin embargo se muestran encantados al hablar de matrimonio, sexualidad, divorcio, hijos. Si bien se muestran animados frente al tema, reconocen no buscar mayor información adicional, pues una vez se supera la conversación, les dá pereza hacer investigación y se quedan con la información recibida. Algunos consultan con sus familiares o amigos cercanos abogados, y consideran que tener la información de manera amena dentro de una cátedra escolar sería muy buena idea.*
  
7. Identificación del lenguaje adecuado que logre captar la atención y que sea de fácil comprensión entre los jóvenes para hablar sobre temas jurídicos.
  - ⌘ *El Derecho en cualquiera de sus especialidades es considerado por los jóvenes como pesado, aburrido y lleno de tecnicismos legales incomprensibles.*

*Frente a la posibilidad de aprender temas legales en el colegio presentan un rechazo inicial, pues el aprendizaje de la norma está asociado a la memoria, las listas interminables y la incomprensión.*

*Los temas de familia generan interés y deseo de ser aprendidos pero siempre y cuando se presenten de manera comprensible y amena, obviando los tecnicismos innecesarios para definir conceptos.*

*Consideran a los abogados como "serios y aburridos", y no creen que la enseñanza de temas de Derecho pueda ser divertida.*

*Prefieren la enseñanza audiovisual, y la clase participativa, les gustaría un libro con muchas gráficas y algo de humor ( Si es posible en el Derecho).*

## CONCLUSIONES FINALES

- Se detectó un sorprendente interés en el tema jurídico de familia, y la necesidad de tener información sobre los asuntos jurídicos que les atañen, pues se suceden al interior de sus propios hogares.
- Si bien es cierto que en algunos casos el conocimiento de conceptos generales primó sobre más del 50% de los alumnos; No existía mayor información sobre contenidos del concepto, procedimientos, o marco legal.
- El machismo, entronizado aún en la Región Caribe colombiana, se refleja claramente en las repuestas de los jóvenes samarios encuestados, aceptando la infidelidad masculina pero rechazando la femenina, Presentando al varón como mas adecuado administrador de los bienes, aunque se le dá importancia a la administración de bienes por parte de la mujer siempre y cuando ésta los consiga como resultado de su propio trabajo.  
Se entiende permisivamente que el varón no reconozca los hijos, que no pase dinero para la cuota alimentaria si está sin trabajo, y que tenga hijos extramatrimoniales.
- El desempeño de los roles femenino y masculino predominantes; define al hombre como proveedor, y a la mujer como ama de casa, encargada del cuidado de los hijos, la crianza, la representación extrajudicial, y la que inserta valores morales y espirituales en los hijos.
- Aunque no se realizaron preguntas sobre el tema en el cuestionario, se habló con los jóvenes respecto a la violencia intrafamiliar, el maltrato a los menores y a ancianos; y la mayoría manifestó su aceptación hacia una violencia “moderada” y necesaria en la educación a los hijos.  
La violencia entre la pareja fue rechazada radicalmente, pero sin embargo no consideran que darle unos golpes a la mujer de vez en cuando sea motivo de divorcio. La violencia física de la mujer hacia el hombre les causa hilaridad y burla. Sin embargo aceptan que puede existir violencia pasiva o psicológica.

## PROPUESTA

Por las anteriores consideraciones, se ha llegado a la conclusión de la necesidad de implementar un instrumento que permita a los jóvenes tener más información respecto al área de familia en general, implementando y reforzando valores éticos y morales, informándolos sobre el desempeño adecuado de los roles de cada miembro de familia y las posibilidades de elección; Infundiendo respeto hacia las decisiones y actitudes de los demás.

Respecto a la información jurídica que requieren, nos parece de suma importancia entregar una herramienta de aprendizaje, que les enseñe en forma práctica y amena los principios generales del Derecho de familia.

Consideramos que al recibir la información jurídica necesaria y adecuada, esas conductas reiteradas, equivocadas y generadoras de violencia como la negativa a reconocer los hijos, la espera del pleito para resolver la cuota alimentaria por ejemplo; Sumando por su puesto la información que requieren los jóvenes sobre la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos; producirá finalmente como resultado que el joven confronte su actitud con la ley y entienda que respecto a la familia, el estado colombiano también ha dispuesto normas que se deben cumplir so pena de sanción.

Hacemos el siguiente análisis comparativo: Una persona puede tener hambre, y ver panes del otro lado de la vitrina en la panadería. Su instinto y necesidad lo llevarían a tomar el pan y comerlo, pero la información que tiene respecto a que está cometiendo un hurto y que puede ser sancionado por esto, le impiden actuar solo con en impulso de satisfacer el hambre. El temor a la sanción le lleva primero a buscar otras alternativas que no le impliquen problemas legales.

Y si además del temor a la sanción y el respeto a la ley, entiende que quien hizo el pan, y lo tiene para la venta, tiene el derecho de que se le pague por su trabajo, porque a su vez tiene que cumplir con sus propias obligaciones; entonces estaremos sembrando un concepto de JUSTICIA muchísimo más importante que el concepto de LEGALIDAD.

Queremos dar a los jóvenes una herramienta de formación que conlleve la enseñanza de JUSTICIA y el conocimiento de legalidad.

Por éste motivo hemos diseñado una CARTILLA PRACTICA DE INFORMACIÓN JURÍDICA PARA NIVEL ESCOLAR.

## OBJETIVOS DE LA CARTILLA

1. Enseñanza e implementación de los valores de JUSTICIA, ETICA Y RESPONSABILIDAD entre los jóvenes adolescentes comprendidos entre los 14 y los 18 años
  2. Conocimiento de la normatividad existente frente al área de derecho de familia, de una manera adecuada a su edad a su capacidad de comprensión y que colme sus intereses.
-

## DISEÑO DE LA CARTILLA

A continuación presentamos el texto del trabajo diseñado como herramienta de aprendizaje básico sobre Derecho de familia, el cual fue realizado con las siguientes especificaciones:

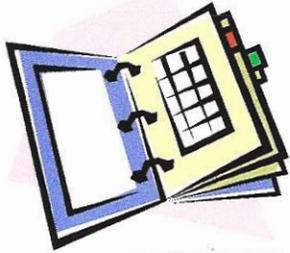
1. **Extensión del trabajo:** 46 páginas, con 26 gráficos y viñetas
  2. **Contenido del trabajo:**
    - Portada
    - Índice
    - Prólogo
    - **Título I El matrimonio**
      - 1.1. Tipos de matrimonio
      - 1.2. El Registro matrimonial
      - 1.3. Matrimonios en situaciones especiales
      - 1.4. Obligaciones matrimoniales
    - **Título II La sociedad conyugal**
      - 2.1 Qué bienes entran a la sociedad conyugal
      - 2.2 Administración de los Bienes de la sociedad conyugal durante el matrimonio
      - 2.3 Cuando se liquida la sociedad conyugal
      - 2.4 Cómo se liquida la sociedad conyugal
    - **Título III Pareja en crisis y divorcio.**
      - 3.1 El incumplimiento de deberes y obligaciones entre los cónyuges puede tener como consecuencia el divorcio
      - 3.2 Causales de divorcio
      - 3.3 El divorcio la separación de cuerpos y la nulidad matrimonial
    - **Título IV Unión marital de hecho**
      - 4.1 Efectos de la Unión marital de hecho
      - 4.2 Sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
    - **Título V Capitulaciones matrimoniales**
    - **Título VI Los hijos**
      - 6.1 Derechos y obligaciones entre padres e hijos
    - **Título VII Los alimentos**
      - 7.1 Cuando se pueden pedir alimentos
      - 7.2 A quien se debe dar alimentos
      - 7.3 Desde cuando se deben los alimentos y por cuanto tiempo
      - 7.4 Cuando cesa la obligación de otorgar alimentos
-

7.5 A quien puede pedir alimentos una menor de edad que ha quedado embarazada de otro menor de edad.

▪ **Título VIII La conciliación.**

▪ Glosario.

3. **Tipo de gráficas:** Figuras infantiles humanas y animales, presentadas en recuadros de  $\frac{1}{4}$  de página, con alusión al tema del respectivo capítulo.
4. **Lenguaje de la gráfica:** La gráfica pretende dar ilustración temática con humor.
5. **Tipo de letra:** Arial tamaño 12.
6. **Bordes:** Se Resaltó el borde inferior de la página con una cenefa de figuras a color.
7. **Portada:** Se diseñó una portada a color, con una figura infantil que piensa en todos los tópicos a cubrir frente a las obligaciones familiares.



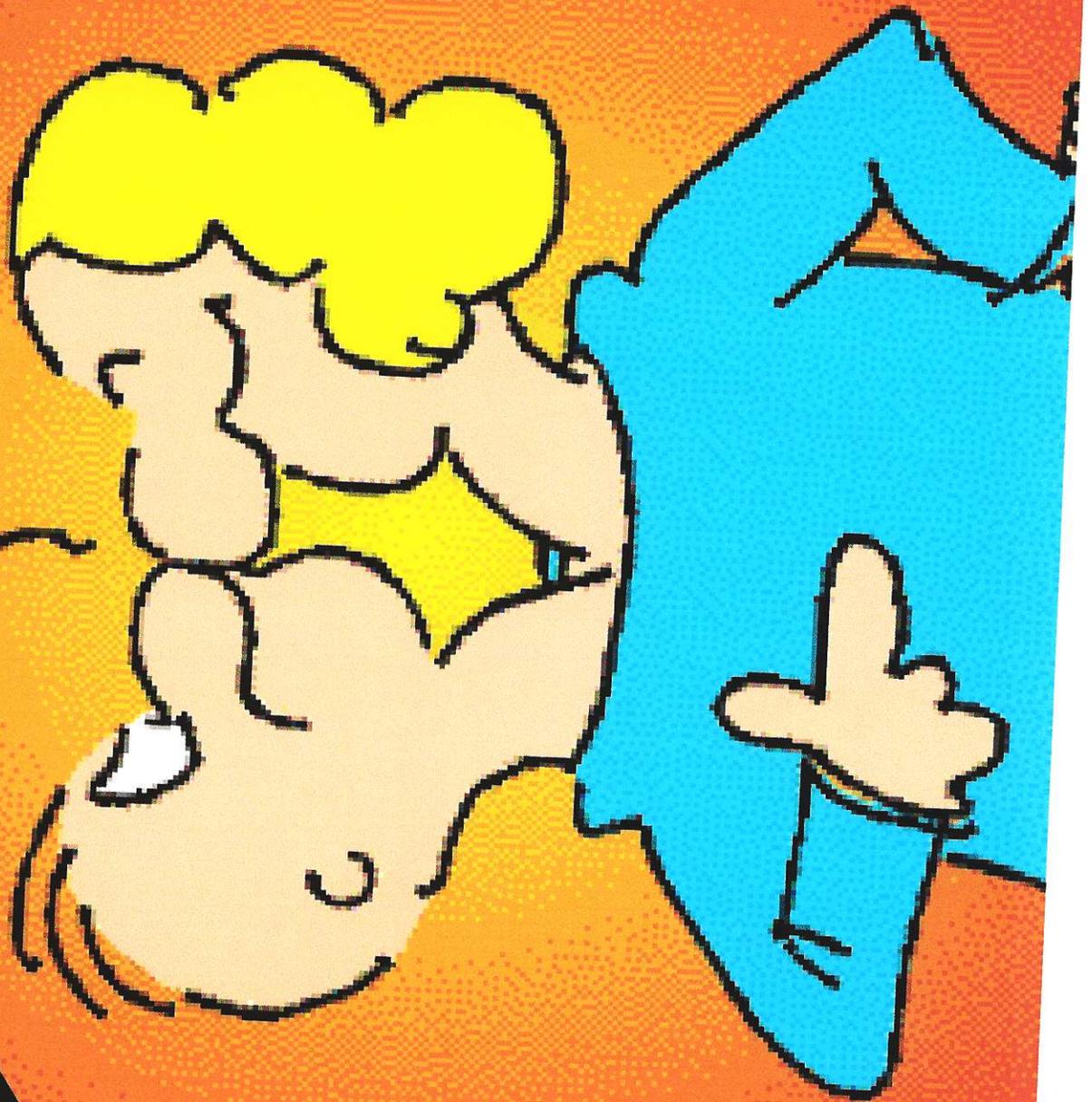
# Presentación del Estudio

El presente muestreo fue realizado en 07 colegios de Santa Marta, con un total de 120 encuestados individuales; estudiantes de estrato medio-alto y alto.

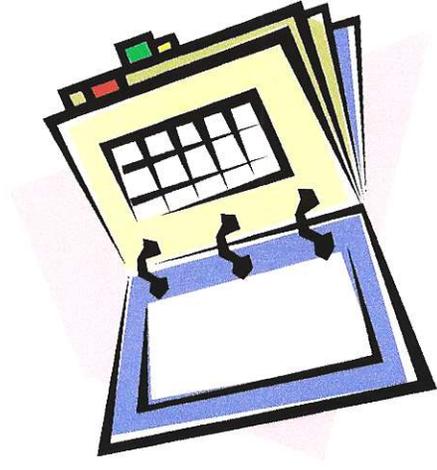
La toma de muestras se realizó de manera personal, escrita, con cuestionario de 25 preguntas de respuestas selectivas.

Los jóvenes encuestados se ofrecieron voluntariamente de los cursos 9, 10 y 11 grado de los Centros educativos seleccionados en la ciudad de Santa Marta.

# RESULTADO ENCUESTAS



# **Modelo de Encuesta Utilizada para el Estudio**



# Pregunta - 1

## PORQUE SE CASA LA GENTE

A-EI 59% de los jóvenes afirma querer casarse para ser feliz.

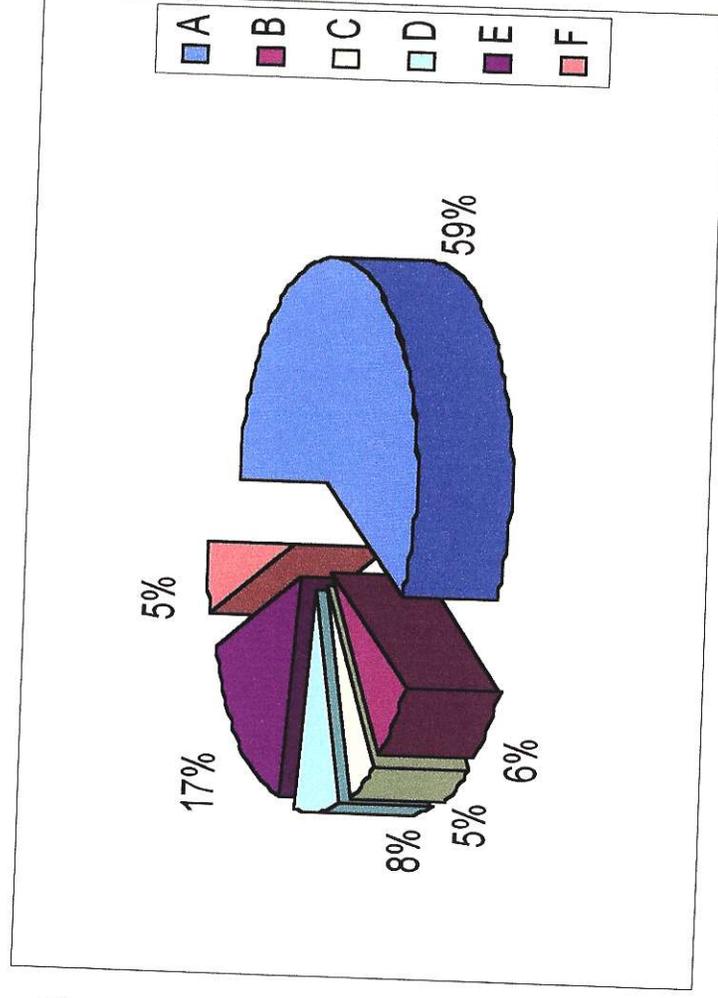
B-EI 17% afirma que la gente se casa para cumplir con un requisito social.

C-EI 8% afirma que es la única forma para conseguir compañía en la vejez.

D-EI 6% ve el matrimonio como una solución económica.

E-EI 5% porque quieren tener hijos y

F-5% ve el matrimonio como una opción para tener una vida sexual adecuada y estable.



Los jóvenes ven el matrimonio como el fin de un proceso, creen que la felicidad finalmente debe llegar con el matrimonio, esa idealización es posiblemente una de las causales de los divorcios tempranos entre los matrimonios actuales.

# Pregunta · 2

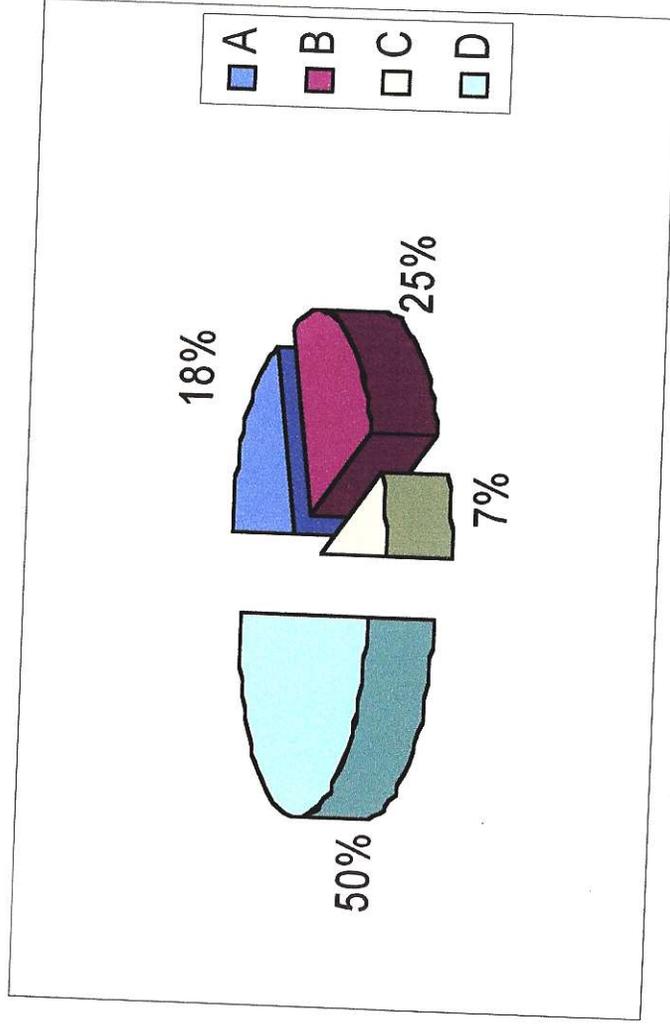
## EL MATRIMONIO ES UN PASO HACIA

A-EI **50%** afirma que el matrimonio es un paso más hacia el divorcio.

B-EI **25%** es un paso para tener más problemas en la vida.

C-EI **18%** afirma que el matrimonio es un paso para la felicidad y un

D-**7%** afirma que el matrimonio es un paso para tener hijos legales y reconocidos.



Paradójicamente Los jóvenes plantean la idealización del matrimonio como un Estado de felicidad que todos buscan, pero que en la realidad casi siempre fracasa. Son optimistas en cuanto a la idea de casarse, pero pesimistas en cuanto a la idea de permanecer casados.

# Pregunta - 3

## USTED PREFIERE EL MATRIMONIO RELIGIOSO QUE EL CIVIL? PORQUE?

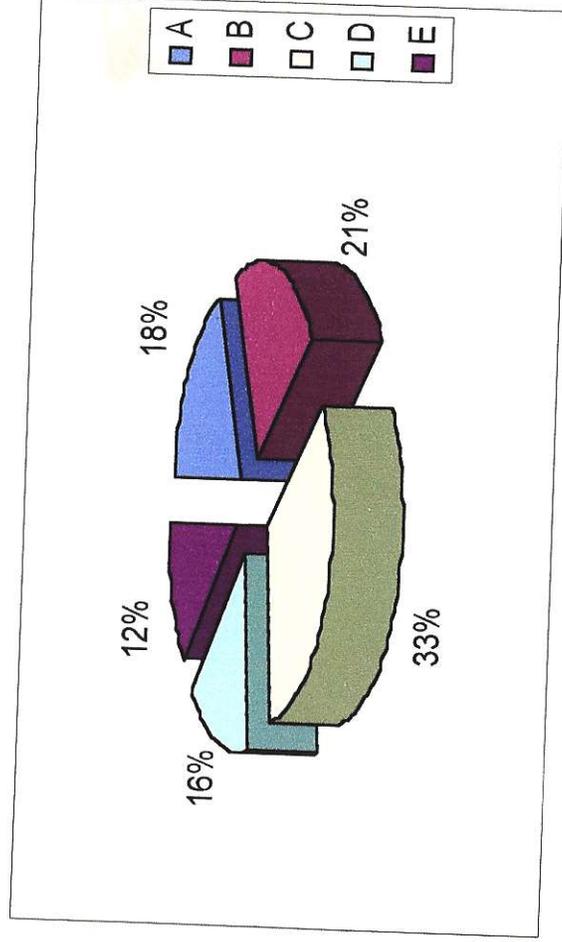
A-El 33% afirma que cualquiera de los dos genera la misma responsabilidad legal.

B- El 21% afirma que el matrimonio civil es para los que se casan pensando en el divorcio.

C-El 18% afirma querer el matrimonio católico porque es más serio, es el único verdadero.

D-El 16% afirma que el religioso porque es más aceptado por las familias y la sociedad .

E-12% afirma que no lo prefiere.



El 21% de los jóvenes respondió que el matrimonio civil es para los que se casan pensando en el divorcio. El 67% afirmó que generan igual responsabilidad pero ante la idea de la elección consideraron de mayor representación social y seriedad el matrimonio religioso.

# Pregunta · 4

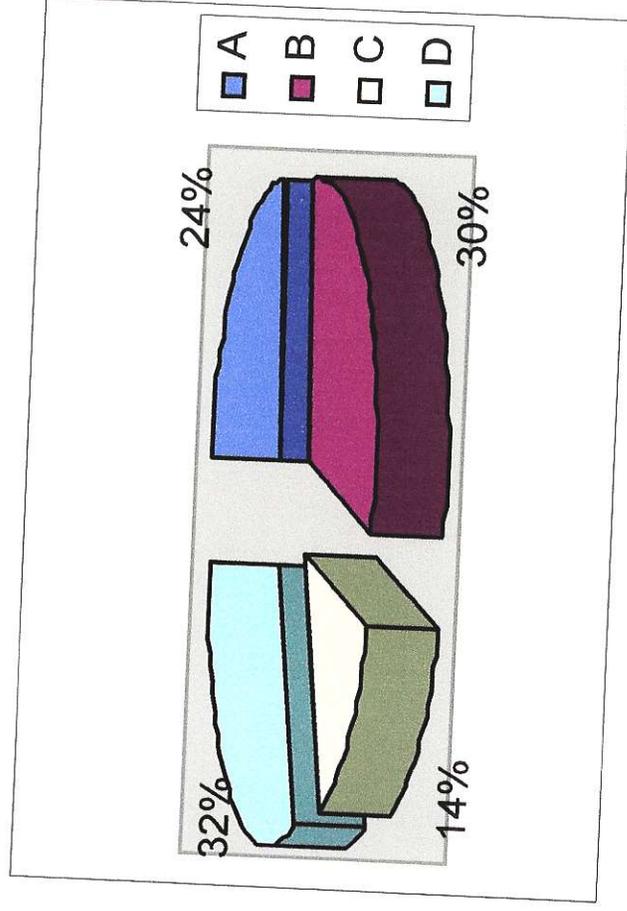
## EN COLOMBIA SI DOS HOMBRES SE CASAN

A-El **32%** afirma que el matrimonio es inexistente, no tiene validez alguna.

B-El **30%** afirma que es válido para la ley si viven juntos y se son fieles.

C-Un **24%** afirma que El matrimonio es nulo

D-Un **14%** afirma que solamente será válido si alguno de los dos se cambiara de sexo



Existe confusión entre los jóvenes respecto de la posibilidad de matrimonio homosexual. El tema es tratado con tabú y con burla.

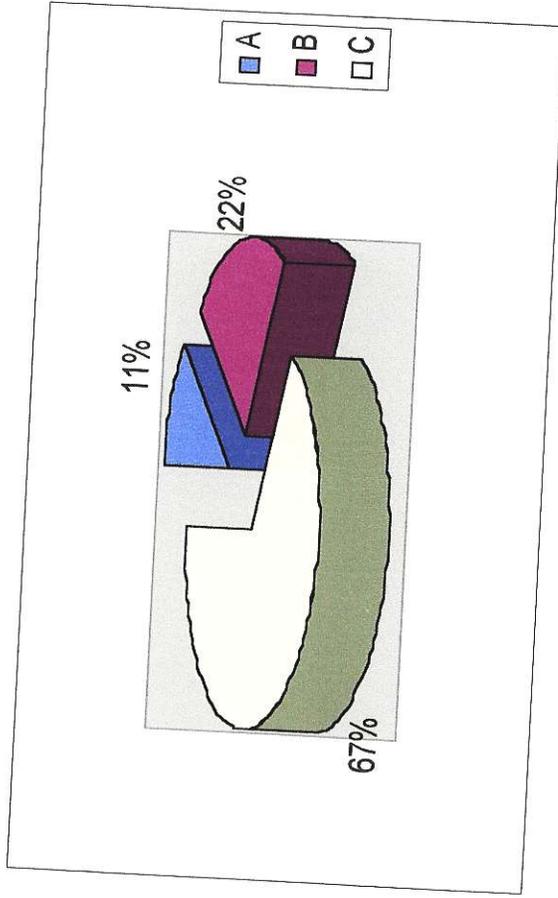
# Pregunta · 5

## QUE SON CAPITULACIONES MATRIMONIALES

A-EI 67% afirma que las capitulaciones matrimoniales son un documento firmado en notaria, donde se aclaran los bienes de la pareja antes del matrimonio.

B-Un 22% afirma que son los deseos de los recién casados

C\_11% afirma que son parte de la ceremonia religiosa del matrimonio.



El tema de las capitulaciones matrimoniales se presenta estigmatizado, se definen como una falta de respeto y de confianza entre la pareja, se asocian con la idea de querer divorciarse.

# Pregunta · 6

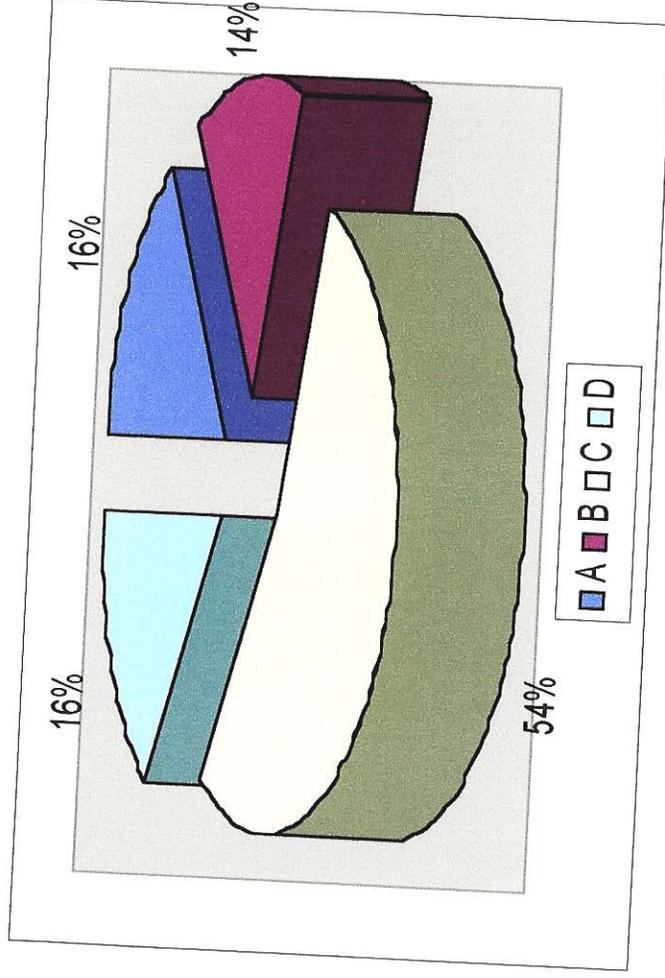
## QUE ES LA SOCIEDAD CONYUGAL

A-El **54%** afirma que es la sociedad que organiza y define los bienes de la pareja cuando hay matrimonio.

B-El **16%** afirma que es una sociedad para formar clubes sociales.

C-Un **16%** afirma que es la sociedad patrimonial que se forma cuando las parejas viven en unión libre .

D.un **14%** afirma que es una empresa comercial.



La mayoría de los jóvenes reconoce el concepto de la Sociedad Conyugal, pero no están seguros de cómo funciona.  
El 46% de los encuestados mostró ignorancia total en el tema.

# Pregunta · 7

## CUAL DE ESTAS CAUSALES NOS SIRVE PARA PEDIR EL DIVORCIO

A-EI 28% afirma que la quiebra económica no es causal para pedir el divorcio.

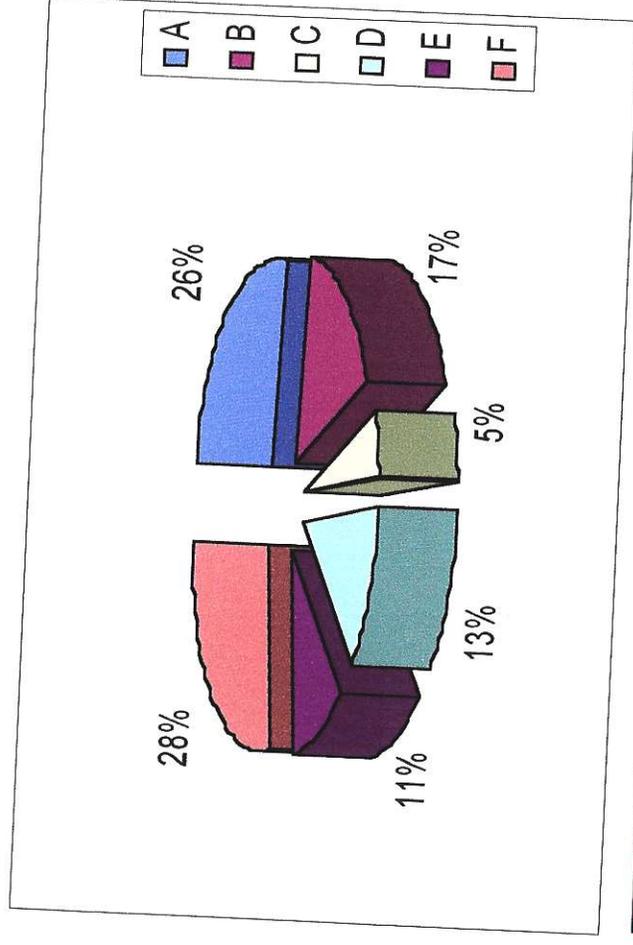
B-EI 26% dice que una enfermedad incurable tampoco es causal.

C-EI 17% afirma que la infidelidad por una sola vez no es causal.

D-EI 13% dice que el alcoholismo no es causal.

E-EI 11% dice que el mutuo acuerdo

F-EI 5% afirma que la infidelidad reiterada no es causal de divorcio.



El 72% de los jóvenes no conoce las causales de divorcio, y no le dan importancia a la fidelidad, pues la consideran una obligación moral sin mucha importancia.

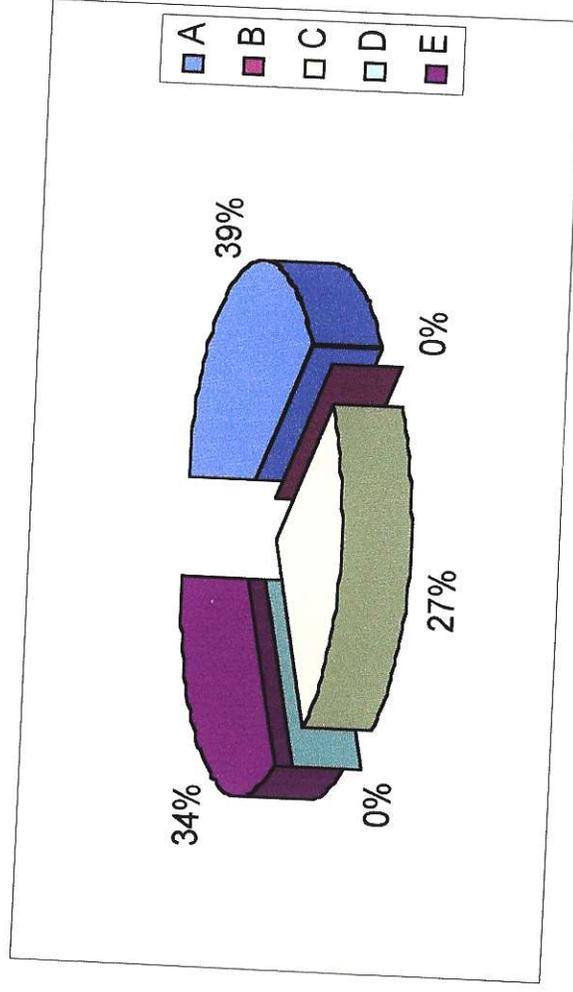
# Pregunta - 8

## QUIEN DEBE QUEDARSE CON LOS HIJOS PEQUEÑOS DESPUES DEL DIVORCIO

A-El **39%** afirma que la mamá es la indicada para quedarse con los hijos después de un divorcio.

B-**34%** afirma que el cónyuge que no dio lugar al divorcio.

C El **-27%** afirma que los hijos deben ser repartidos entre los padres.



Los jóvenes exaltan la maternidad como un valor que no tiene rival. Debe reafirmarse que los hijos deben estar con el padre que esté en capacidad de darles mejor calidad de vida, atención cuidada y estabilidad. Debe enfocarse el Derecho de los hijos como factor preponderante frente a los derechos de los padres.

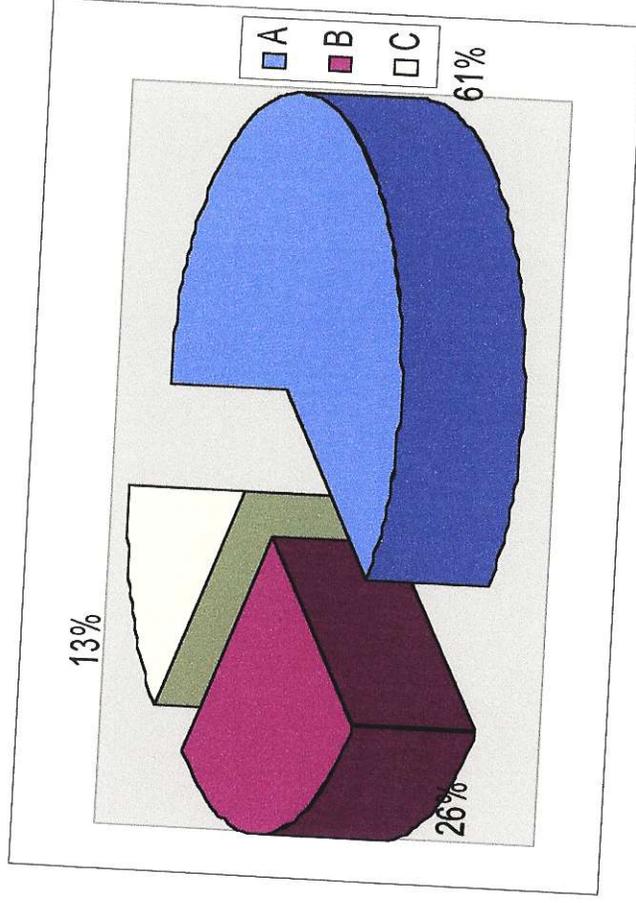
# Pregunta · 9

## CUANDO TERMINA UNA UNION DE HECHO, LA PAREJA:

A-El **61%** afirma que los bienes deben ser repartidos en una forma equitativa.

B-El **26%** afirma que las cosas son del que las compro y un

C-**13%** afirma que el que la cosas son de el que las compro.



Existe gran interés frente a la Unión Marital de Hecho como opción de familia. Necesitan mas información al respecto.

# Pregunta - 10

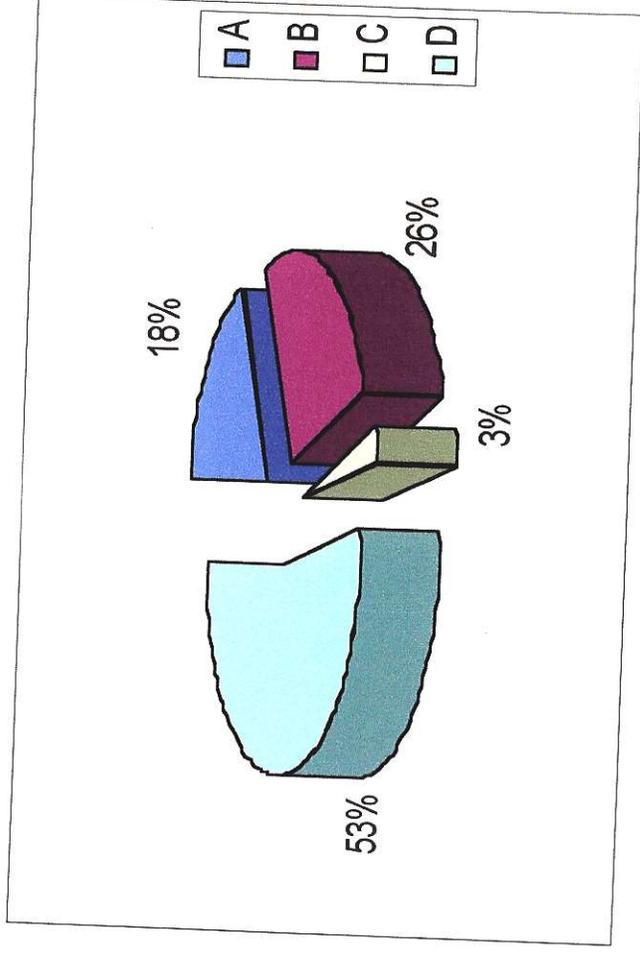
## EL ESTADO COLOMBIANO PROTEGE CON SUS LEYES

A-El **53%** conoce que la ley colombiana protege todas las formas de matrimonio.

B-Un **26%** afirma que la ley solo protege el matrimonio civil.

C-Un **18%** afirma que la ley solo protege el matrimonio religioso y

D-Un **3%** afirma que protege la unión libre también como forma de matrimonio legal.



La mayoría de los jóvenes tiene conocimiento de la protección del estado hacia las diferentes formas de matrimonio, sin embargo un 47% está confundido respecto a la importancia del matrimonio siendo religioso o civil.

# Pregunta · 11

## CUAL DE ESTAS CAUSALES NOS SIRVE PARA PEDIR EL DIVORCIO

A-EI 28% afirma que la quiebra económica no es causal para pedir el divorcio.

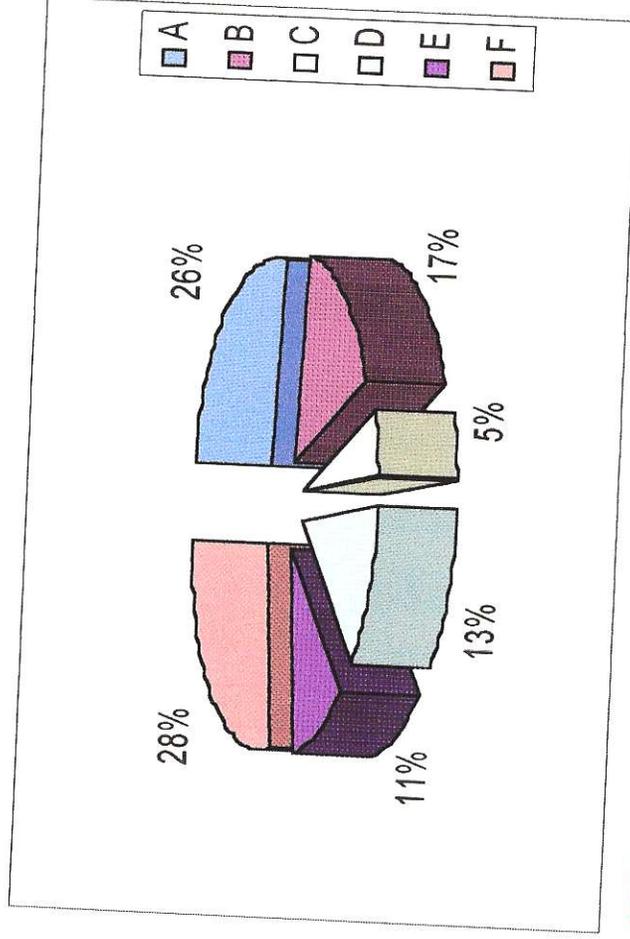
B-EI 26% dice que una enfermedad incurable tampoco es causal.

C-EI 17% afirma que la infidelidad por una sola vez no es causal.

D-EI 13% dice que el alcoholismo no es causal.

E-EI 11% dice que el mutuo acuerdo

F-EI 5% afirma que la infidelidad reiterada no es causal de divorcio.



El 72% de los jóvenes no conoce las causales de divorcio, y no le dan importancia a la fidelidad, pues la consideran una obligación moral sin mucha importancia.

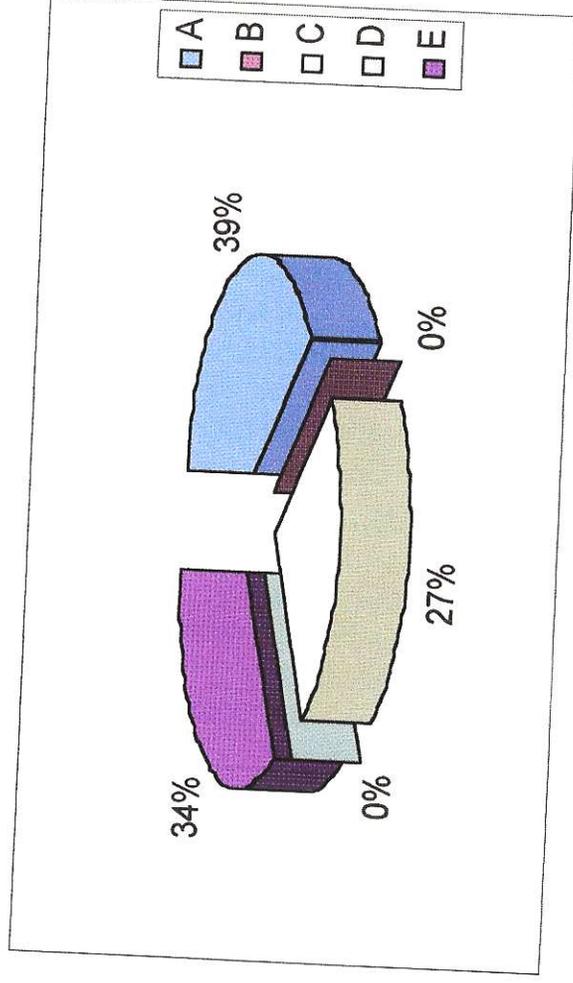
# Pregunta · 12

## QUIEN DEBE QUEDARSE CON LOS HIJOS PEQUEÑOS DESPUES DEL DIVORCIO

A-El **39%** afirma que la mamá es la indicada para quedarse con los hijos después de un divorcio.

B-**34%** afirma que el cónyuge que no dio lugar al divorcio.

C El **27%** afirma que los hijos deben ser repartidos entre los padres.



Los jóvenes exaltan la maternidad como un valor que no tiene rival. Debe reafirmarse que los hijos deben estar con el padre que esté en capacidad de darles mejor calidad de vida, atención cuidado y estabilidad. Debe enfocarse el Derecho de los hijos como factor preponderante frente a los derechos de los padres.

# Pregunta · 13

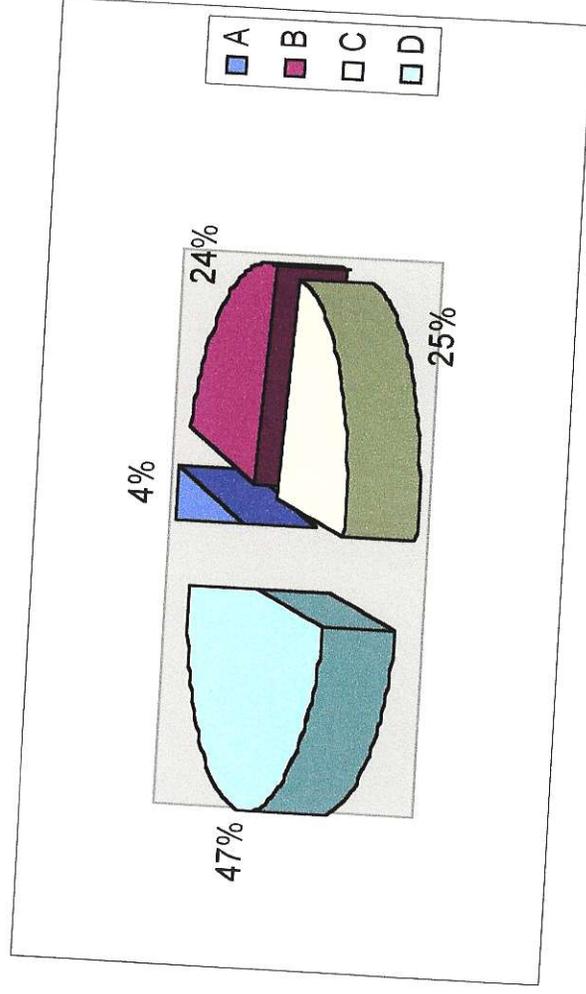
## CUANDO UNA PERSONA MUERE SIN DEJAR TESTAMENTO

A-El **47%** afirma que se debe abrir un juicio de sucesión.

B-Un **25%** afirma que todos los bienes le deben corresponder exclusivamente a los hijos.

C-Un **24%** afirma que todo le corresponderá a la esposa mientras ella viva

D- **4%** afirma que el Estado se apropia de todos los bienes.



Los órdenes sucesorales no están claros, los jóvenes sienten que el tema de la sucesión es un tema de adultos.

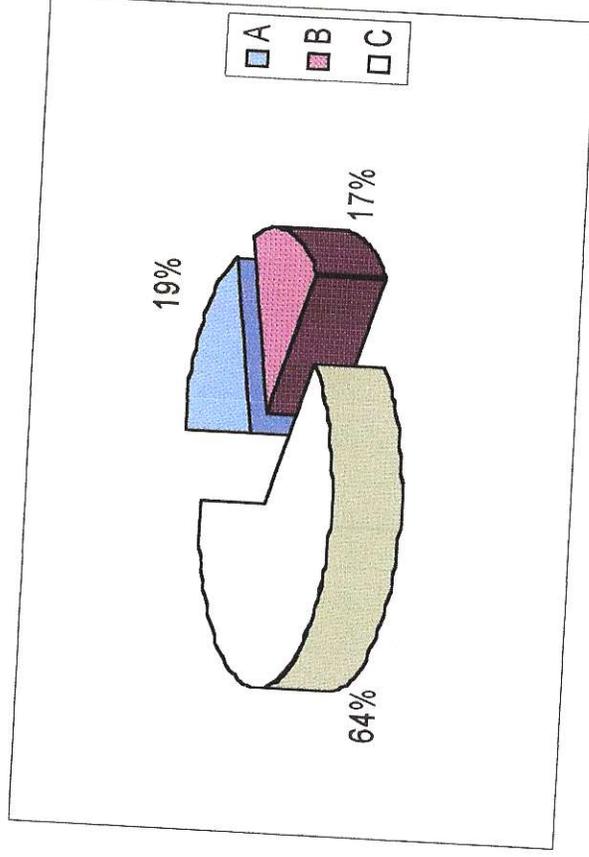
# Pregunta - 14

## PARA QUE BUSCA UNA MUJER QUE EL PADRE RECONOZCA LOS HIJOS?

A-El **64%** afirma que es para que reconozca su responsabilidad ante la sociedad y ante el hijo.

B- Un **19%** afirma que es para obligarlo a pagar alimentos y a que ayude con la crianza .

C-**17%** afirma que es para obligar al hombre a casarse con ella.



El tema de el reconocimiento de los hijos genera mucha ambigüedad entre los jóvenes, Se siente un deseo de vengarse de los padres que no los han reconocido, pero a su vez no consideran importante reconocer los hijos propios

# Pregunta - 15

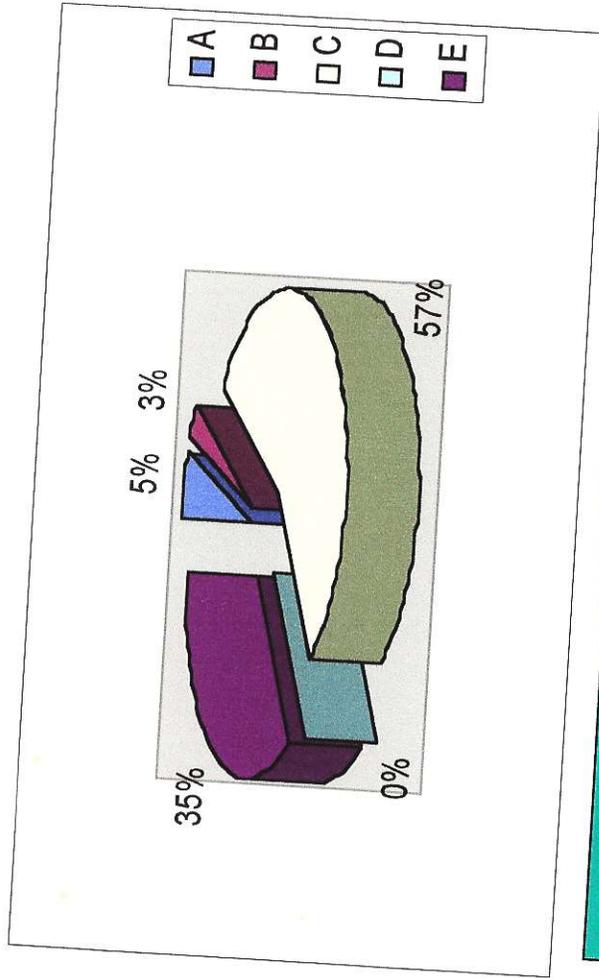
## LOS MENORES DE EDAD PUEDEN CASARSE

A-EI **57%** afirma que los menores de edad si se pueden casar pero con el permiso de ambos padres.

B-EI **35%** dice que no se pueden casar, que la ley no lo permite.

C-EI **5%** afirma que si se pueden casar pero solo por lo civil

D-EI **3%** afirma que solo se pueden casar por la iglesia.



La mayoría de los jóvenes afirman que el matrimonio entre menores puede realizarse, pero como un acto de potestad de los padres, lo relacionan con la autoridad parental, pero no están convencidos que sea posible

# Pregunta · 16

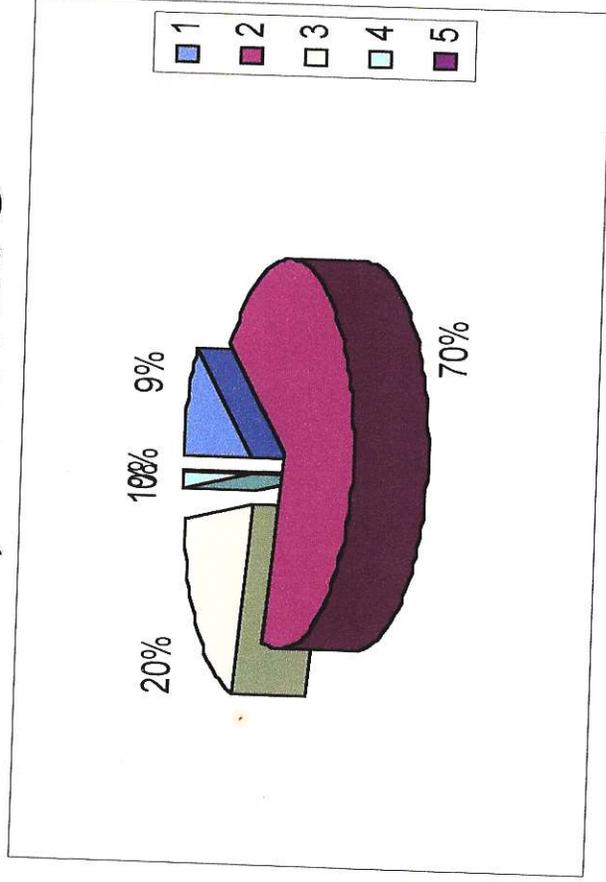
## UN HOMBRE CASADO CON HIJOS, TIENE UN HIJO CON OTRA MUJER, ESE HIJO

A-El 70% afirma que ese niño obtendría los mismos derechos que los hijos del matrimonio legítimo.

B-El 20% afirma que ese hijo tiene derecho a la mitad de las cosas de los hijos legítimos.

C-El 9% afirma que estos no tiene ningún derecho .

D-El 1% afirma que no puede ser heredero de nada



El tema de los hijos extramatrimoniales se trata con recelo pues generalmente está ligado al incumplimiento de los deberes del padre frente a los hijos, Sin embargo los jóvenes consideran que no deben casarse se su novia se embaraza y que tener hijos "por la calle" es normal.

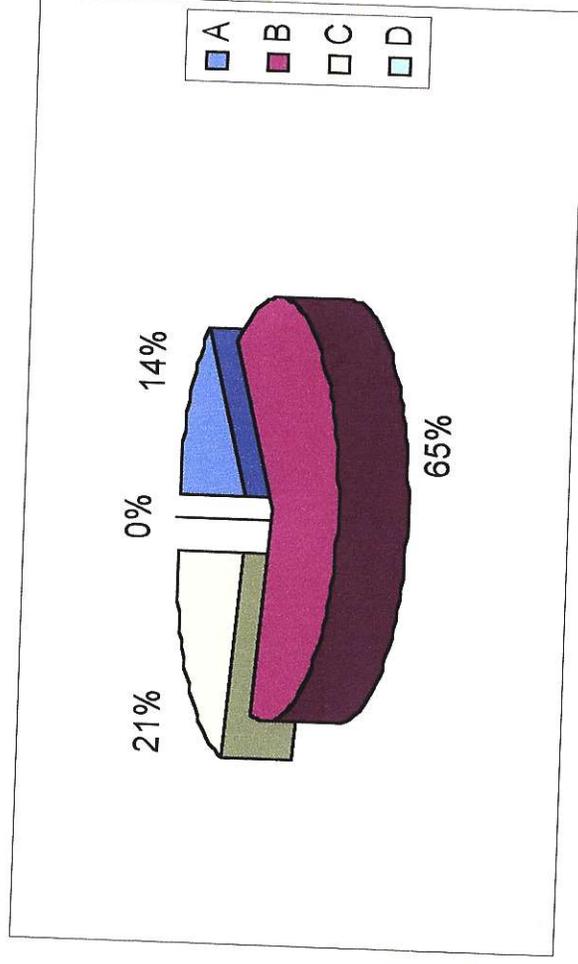
# Pregunta · 17

## QUE ES LA PATRIA POTESTAD

A-El **65%** afirma que son los derechos que tienen los padres para representar a los hijos menores de edad.

B-El **21%** afirma que es el derecho que tienen los padres para castigar a los hijos

C- El **14%** afirma que es el amor a la patria.



Un alto porcentaje de los jóvenes confundela Patria Potestad con la custodia

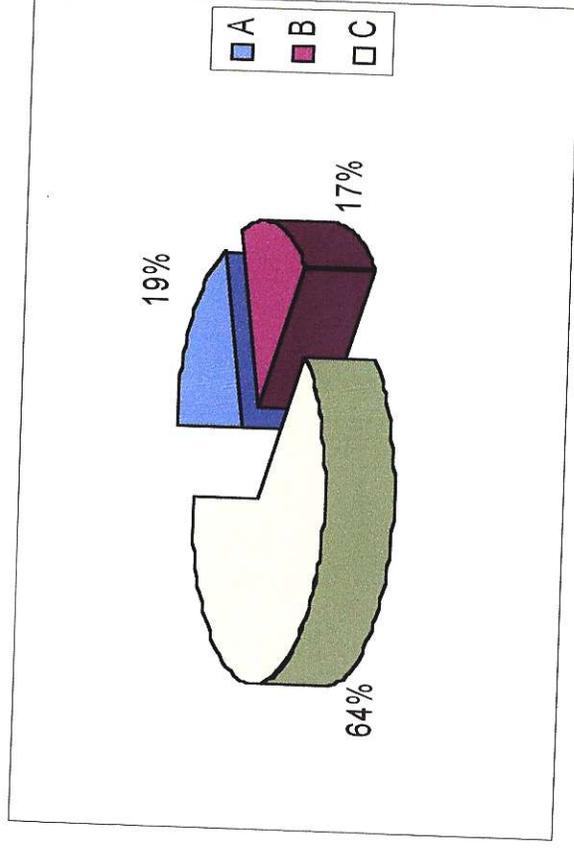
# Pregunta · 18

## PARA QUE BUSCA UNA MUJER QUE EL PADRE RECONOZCA LOS HIJOS?

A-El **64%** afirma que es para que reconozca su responsabilidad ante la sociedad y ante el hijo.

B- Un **19%** afirma que es para obligarlo a pagar alimentos y a que ayude con la crianza .

C-**17%** afirma que es para obligar al hombre a casarse con ella.



El tema de el reconocimiento de los hijos genera mucha ambigüedad entre los jóvenes, Se siente un deseo de vengarse de los padres que no los han reconocido, pero a su vez no consideran importante reconocer los hijos propios

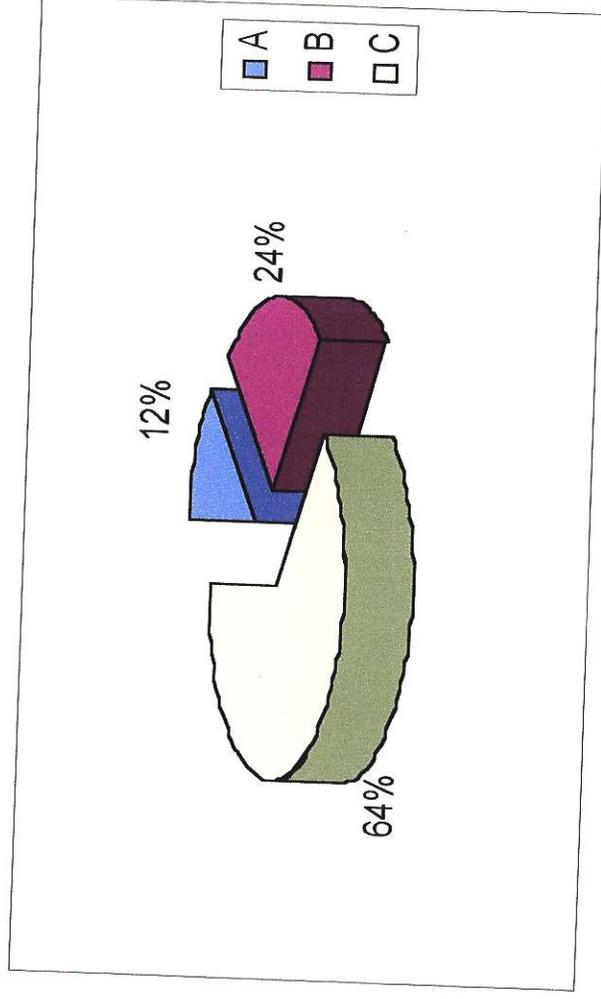
# Pregunta · 19

## QUE PASA SI UNA MUJER ABORTA UN HIJO?

A-El **64%** afirma que cualquier persona puede denunciarla para que vaya a la cárcel.

B-Un **24%** afirma que solo el padre del hijo puede denunciarla penalmente para que vaya a la cárcel .

C-El **12%** afirma que no pasaría nada porque ella es dueña de su cuerpo..



El tema del aborto genera mucha inquietud, mas no controversia pues los jóvenes no se sienten seguros de exponer su opinión en público. Requieren reforzamiento de valores e instrucción jurídica.

# Pregunta - 20

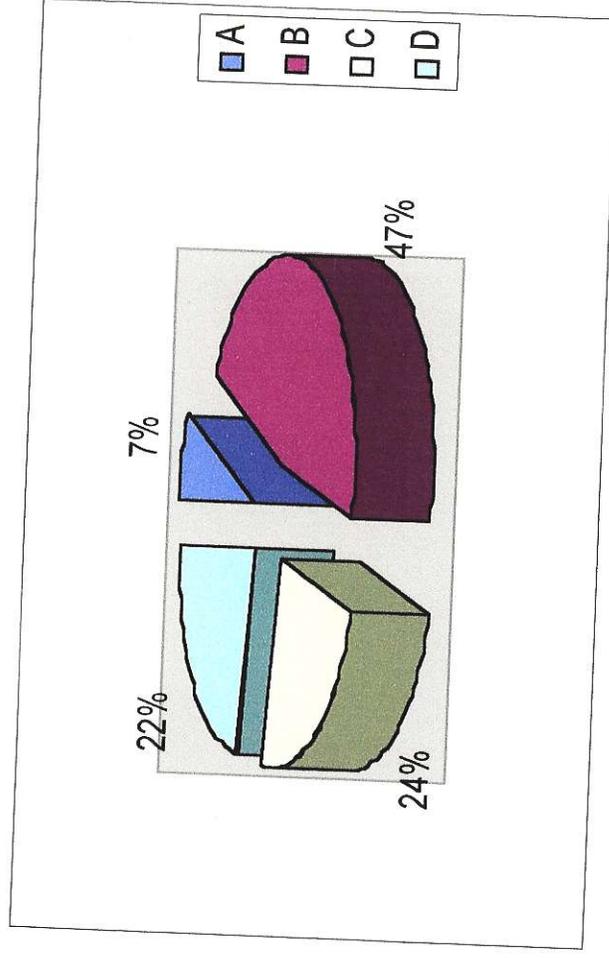
## QUE PASA SI EL PADRE SE NIEGA A RECONOCER AL HIJO QUE ENGENDRO

A-El **41%** afirma que para esto la padre puede solicitar una prueba de ADN y obligarlo a reconocerlo como tal.

B-Un **22%** afirma que que nadie lo puede obligar.

C-Un **21%** afirma que los abuelos paternos pueden reconocerlo .

D-**1%** afirma que la mamá puede sola.



Los jóvenes se muestran sorprendentemente interesados en los avances de la genética y tienen mediana información sobre el tema, pues se considera de actualidad.

# Pregunta · 21

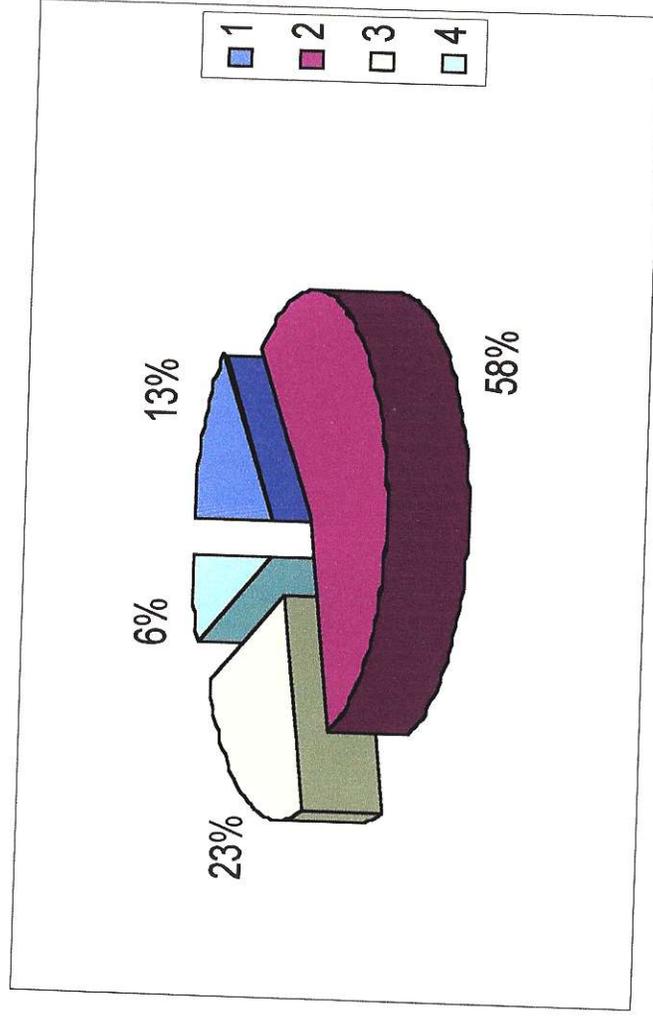
## QUIEN PUEDE ADOPTAR UN HIJO EN COLOMBIA

A-El **58%** afirma que un niño puede ser adoptado por cualquier persona mayor de 18 años y que cumpla con los requisitos exigidos por la ley colombiana.

B-Un **23%** afirma que solamente las parejas que no han podido tener hijos están habilitadas por la ley para adoptar.

C-Un **13%** las parejas casadas

D-**6%** afirma que sola aquellas personas que tienen capacidad económica.

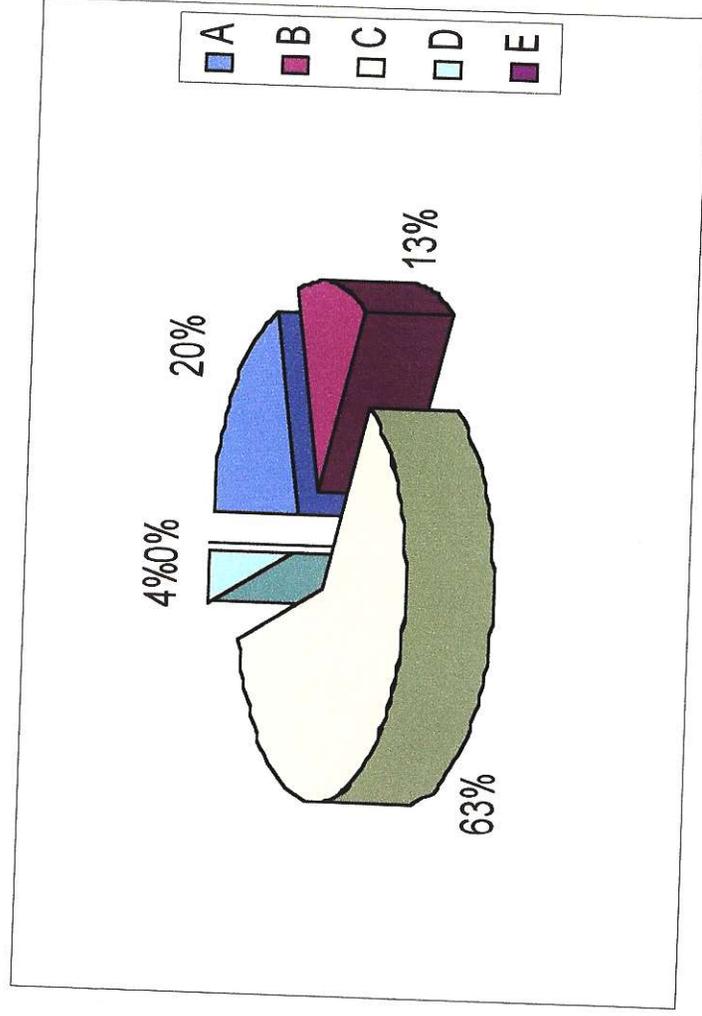


La adopción se presenta como un tema de mediano interés; solo causa inquietud en la medida que el interesado es adoptado, Se tienen conocimientos básicos, se requiere más información.

# Pregunta · 22

## QUIEN DEBE ADMINISTRAR EL DINERO DE LA CASA

El **63%** afirma que la administración económica del hogar debe hacerse en una forma conjunta cuando los padres trabajan. El **20%** afirma que el hombre que es el que normalmente aporta al hogar. El **13%** dice que debe serla mujer que trabaja. El **4%** afirma que debe ser la mujer aunque esta no aporte económicamente al hogar.



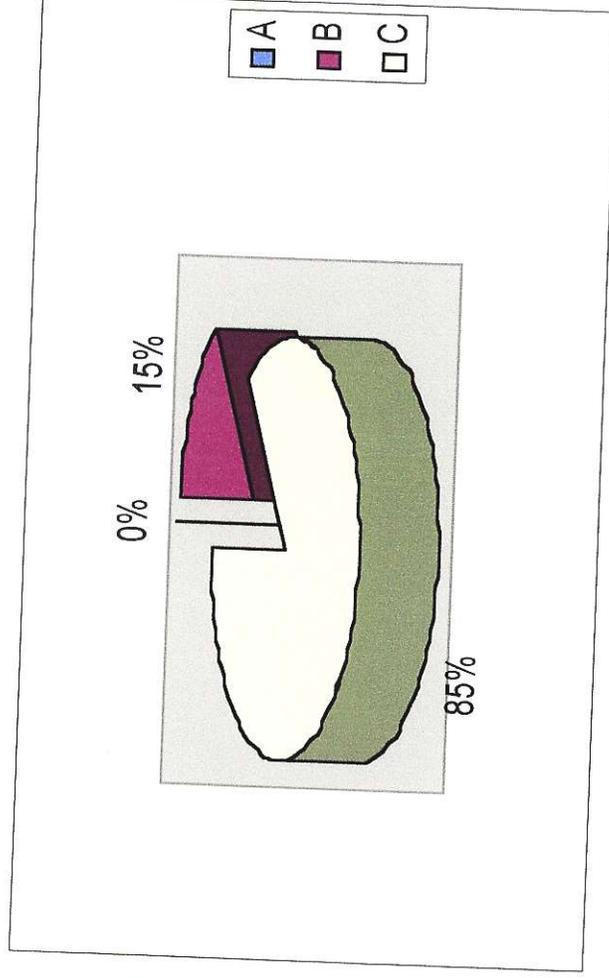
Entre los jóvenes, hace carrera la tesis de que el dinero es de quien lo trabaja. Consideran que si la mujer no trabaja, el dinero es del hombre y éste decide que hacer con él.

# Pregunta - 23

## QUE ES LA CUOTA ALIMENTARIA?

A-El **85%** afirma que es la cuota fijada por un juez al papa cuando es demandado por la mamá.

B-El otro **15%** afirma que es lo que tienen que pagar los papas por la leche y los pañales de los bebes.



El tema de los alimentos se percibe dentro de la juventud como un tema siempre rodeado de conflicto, y de sentimientos de rabia e impotencia hacia el padre al que tienen que demandar.

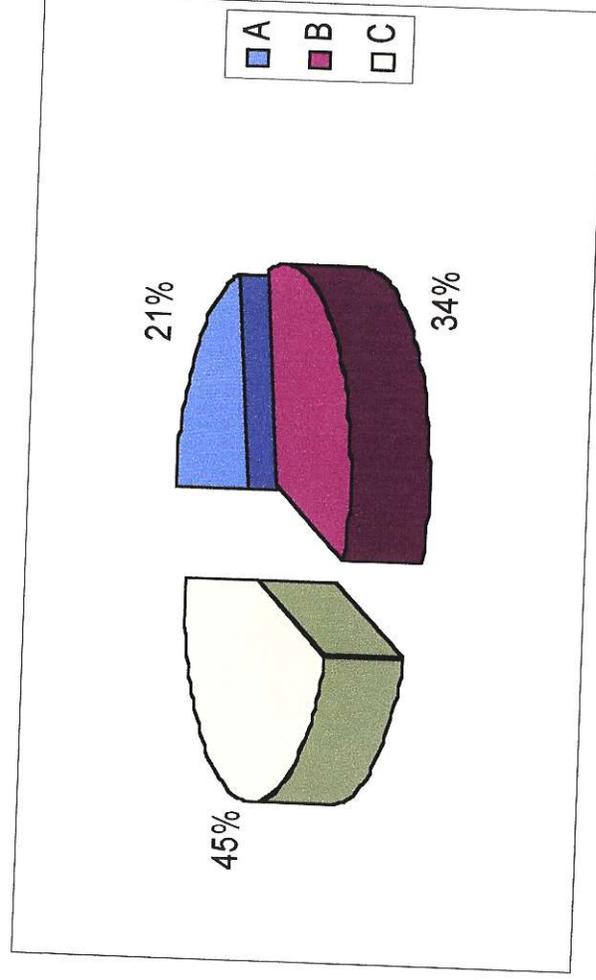
# Pregunta - 24

## SI UN HOMBRE NO ESTA TRABAJANDO Y NO TIENE CON QUE PAGAR LA CUOTA ALIMENTARIA

A-El **45%** afirma que así no tenga trabajo el hombre debe responder al menos con el **50%** de la cuota fijada.

B-El **34%** afirma que no está obligado a pagar nada y

C-El **21%** afirma que las cuotas dejadas de pagar deben ser acumulables hasta cuando su capacidad económica cambie.



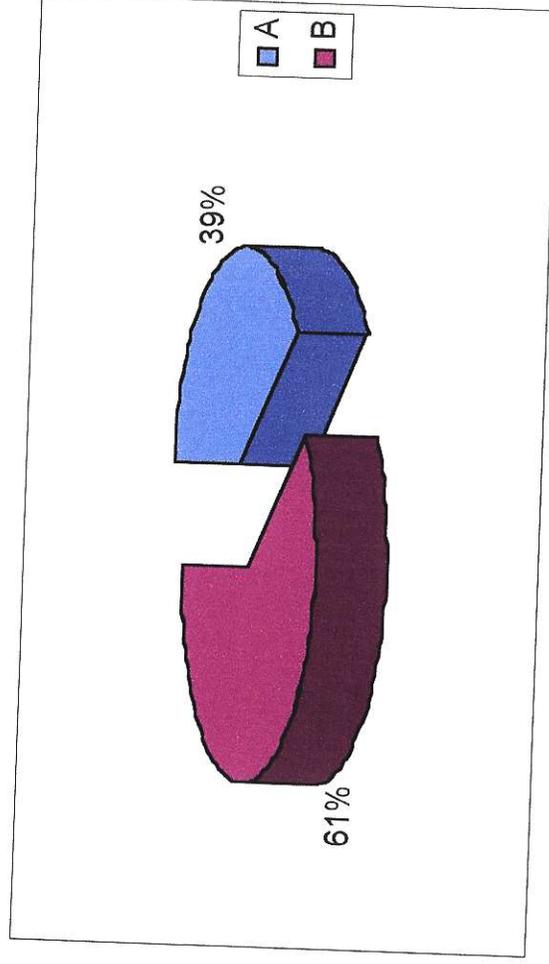
El 34% de los jóvenes que afirman que el padre sin trabajo no está obligado a pagar nada consideran que los padres tienen frente a los hijos una responsabilidad relativa

# Pregunta · 25

## PUEDA UN HOMBRE DEMANDAR A SU ESPOSA PARA QUE LE DE ALIMENTOS, CUANDO ESTOS VIVEN CON EL?

A-El 61% afirma que no es conducente la demanda de un padre por alimentos .

B-39% afirma que si es permitido .



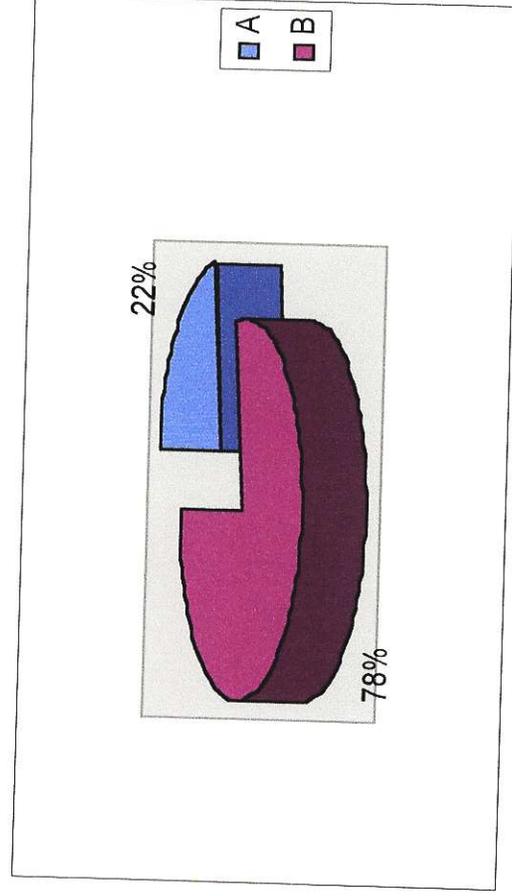
La mayoría de los jóvenes se mostró sorprendida de que el padre pudiera demandar a la madre por alimentos. Este concepto sigue el lineamiento socio cultural del padre proveedor y auto suficiente, que se presenta mal visto si obliga a la madre a cumplir con su obligación económica frente a los hijos.

# Pregunta · 26

## PUEDA UNA MUJER EMBARAZADA PEDIR QUE EL PADRE DE LOS NIÑOS LE PAGUE LOS GASTOS DEL EMBARAZO?

A-El 78% afirma que sí puede solicitar por vía legal que el padre del niño sufrague los gastos durante el embarazo y el parto

B- El 22% afirma que no que debe esperar hasta que nazca.



Los alimentos de mujer grávida fueron aceptados por el 78% como un deseo de justicia, sin embargo se sorprendieron cuando se enteraron que la ley avalaba su intención.



# CARTILLA PRACTICA DE INFORMACION JURIDICA PARA NIVEL ESCOLAR



## El Derecho de Familia



# Indice



Prologo.....	1
El Matrimonio.....	2
Tipos de Matrimonio.....	2-3
El Registro Matrimonial.....	4
Matrimonios en situaciones especiales.....	5
Obligaciones Matrimoniales.....	7
La Sociedad Conyugal.....	10
Que Bienes entran dentro de la Sociedad Conyugal.....	12
Administracion de los bienes de la sociedad conyugal durante el matrimonio.....	14
Cuando se liquida la Sociedad Conyugal.....	15
Como se liquida la Sociedad Conyugal.....	16
Pareja en Crisis y Divorcio.....	18
El incumplimiento de los deberes y obligaciones entre los cónyuges puede tener como consecuencia el divorcio.....	20
Causas ( causales) de divorcio.....	21
El divorcio, la separación judicial de cuerpos y la nulidad matrimonial.....	23
Union marital de hecho.....	25
Efectos de la union marital de hecho.....	27



Sociedad patrimonial entre companeros permanentes.....	29
Capitulaciones matrimoniales.....	31
Los hijos.....	33
Derechos y obligaciones entre padres e hijos .....	35
Los alimentos.....	37
Cuando se pueden pedir alimentos.....	38
A quien se debe dar alimentos.....	39
Desde cuando se deben los alimentos y por cuanto tiempo.....	41
Cuando cesa la obligación de otorgar alimentos?.....	42
A quien puede pedir alimentos una mujer menor de edad que queda embarazada de otro menor de edad?.....	43
La conciliacion.....	45
Glosario.....	47



# EL DERECHO EN FAMILIA

## CARTILLA PRACTICA DE INFORMACION JURIDICA PARA NIVEL ESCOLAR

### PROLOGO

El derecho existe porque existe la sociedad. Puede decirse que el derecho es toda esa compilación de normas que ha creado el hombre, para lograr vivir en comunidad de una manera ordenada, disciplinada y justa, dándole “ A cada cual lo que le corresponde”.

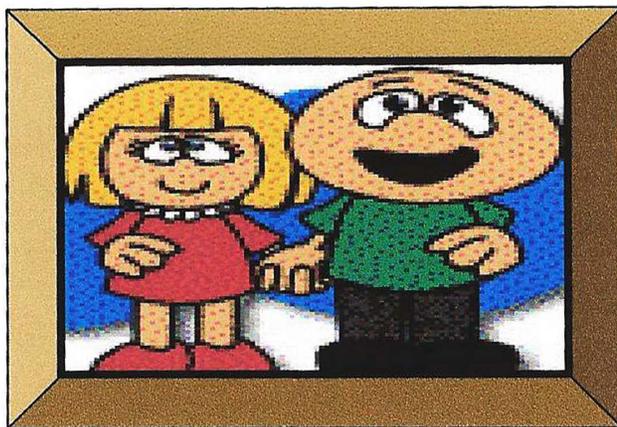
Si lo vemos así, vemos que el derecho no es cosa de los jueces o de los abogados, el derecho es lo que hacemos y la forma en que lo hacemos cada día de nuestra vida. La sociedad nos impone una serie de normas que debemos cumplir y que no es otra cosa que el esfuerzo que ha hecho la humanidad a través de toda su historia para que tengamos lo que nos corresponde “NUESTROS DERECHOS”, y cumplamos con lo que también nos corresponde “NUESTRAS OBLIGACIONES”.

Teniendo en cuenta que compartimos el planeta con millones de seres que deben convivir en forma ordenada y en lo posible pacífica, es natural que debamos someternos a ciertas reglas, morales, legales, sociales, para que cada cual pueda desarrollarse dentro de unos límites sin lastimar, pisar, anular, o someter a los demás.



# TITULO I

## Capítulo Primero



## EL MATRIMONIO

Dice el código civil colombiano ( art 113) : El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.

### Tipos de Matrimonio

☞ **Matrimonio Católico:** Al ser Colombia un país con tradición católica, éste tipo de matrimonio ha sido el matrimonio por excelencia. Al casarnos por lo católico, no hay necesidad de casarse otra vez por lo civil, pues éste matrimonio produce efectos civiles, es decir es reconocido por el Estado colombiano y es válido frente a todo el mundo.

Solo hay que llevar la “partida eclesiástica” ( la constancia que expide el sacerdote que los casó) y hacerla registrar en una Notaría, o en la Oficina de Registro Civil del lugar donde se celebró el matrimonio. ( ésta diligencia puede hacerla cualquier persona, no es necesario que los nuevos esposos lo realicen personalmente)

El matrimonio católico es, para los fieles católicos, el cumplimiento de un sacramento; El Derecho Canónico lo define así:( art 1055) : “La alianza matrimonial por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio



de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo nuestro Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados”.

 **Matrimonio Civil:** El matrimonio por lo civil se realiza en Notaría o en juzgado, no es en sí un acto sacramental ( No se están casando ante Dios ) aunque sí se está adquiriendo el compromiso ante el Estado colombiano y ante la sociedad. Para la ley colombiana tiene el mismo grado de importancia que el matrimonio católico, ninguno es de mejor categoría legalmente hablando, son iguales.

 **Matrimonio religioso no católico:** Cuando se pertenece a una iglesia diferente a la católica ( Cristiano, Protestante, Testigo de Jehová, Mormón o cualquier otra iglesia reconocida ) antes o después de la ceremonia religiosa en su respectiva iglesia, debe casarse por lo civil.

Esto ocurre porque a pesar de que la constitución colombiana de 1991 aceptó la libertad de cultos; dejándole a los colombianos la posibilidad de ser o no católicos, para que una iglesia no católica constituida en el territorio colombiano sea aceptada como tal, debe cumplir ciertos requisitos legales, ( haber suscrito con el Estado colombiano convenio de Derecho Público interno, solicitar personería jurídica, estar inscrita ante el Ministerio del Interior) con el fin de que sus actos religiosos tengan efectos ante la ley colombiana .

Hasta el momento no son muchas las iglesias inscritas y autorizadas, y por eso el Estado colombiano, para verificar la legalidad del matrimonio ante la ley, exige que la pareja se case por lo civil, ( éste acto produce, como ya vimos, efectos ante el Estado colombiano) y luego si, la pareja realiza el rito religioso usual en la iglesia a la que pertenece, el cual produce efectos frente a su comunidad religiosa.



## Capítulo Segundo



### EL REGISTRO MATRIMONIAL

El registro del matrimonio católico, o de otro matrimonio religioso cuya iglesia haya sido autorizada y reconocida por el Estado colombiano para celebrar matrimonios que produzcan efectos ante la ley colombiana, debe realizarse preferiblemente dentro del mes siguiente a la celebración del matrimonio, pues es la forma de dar la “noticia” al Estado colombiano del cambio del estado civil de las personas que se casaron, quienes pasan de ser solteras, viudas o divorciadas a ser casadas.

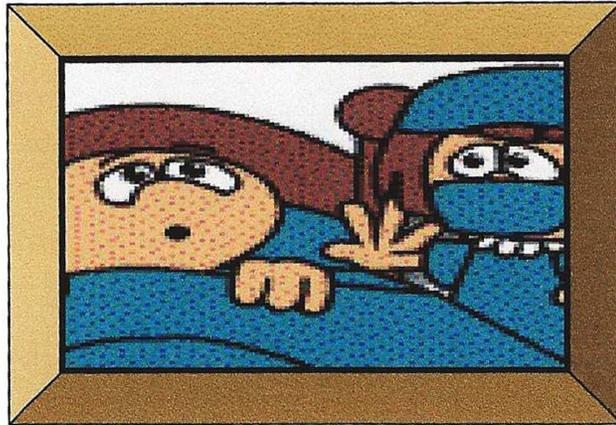
El registro lo puede hacer cualquier persona interesada, llevando la “partida” o constancia de celebración del matrimonio religioso.

No es un nuevo matrimonio como algunos creen equivocadamente, es una anotación en un folio de Registro civil.

El hecho de no realizar el registro no quiere decir que el matrimonio “no se celebró”, solo crea la imposibilidad de demostrar cuando se necesita, que sí están casados, pero eso se resuelve registrando el matrimonio; lo cual en todo caso, se puede hacer por la misma pareja o por un tercero interesado, en cualquier tiempo.



## Capítulo Tercero



### MATRIMONIOS EN SITUACIONES ESPECIALES



**Matrimonio por poder:** Este matrimonio ocurre cuando uno de los dos contrayentes no puede estar presente, entonces le da poder escrito a un tercero (un amigo, un hermano, un pariente) para que lo represente en la ceremonia.

No quiere decir que el tercero sea el que se case, él solo da el sí en nombre de su amigo, y una vez realizado es totalmente válido.



**Matrimonio entre menores de edad:** Los menores de edad son los que tienen menos de 18 años. Necesitan la autorización escrita y autenticada de sus padres para poder casarse.

Si se casan sin permiso y son mayores de 12 años la mujer y de 14 el hombre, su matrimonio es válido, pero pueden ser desheredados por sus padres. El matrimonio de los menores de 12 años definitivamente no es válido.



**Matrimonio entre un colombiano y un extranjero:** El extranjero (a) que no sea residente en Colombia, debe presentar un documento que en su país represente lo que es para nosotros el registro civil de nacimiento, y además un certificado de soltería expedido no menos de tres meses atrás. Los documentos deben ser presentados ante el cónsul colombiano del país de donde es oriundo el extranjero, deben ser traducidos y aprobados en el



Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Si el extranjero no habla el español debe solicitar intérprete para la ceremonia.



**Matrimonio con un divorciado:** Para casarse con una persona que ya lo estuvo antes, debemos verificar que se haya divorciado legalmente y la situación de sus bienes (Sociedad Conyugal) esté resuelta, es decir, se haya Liquidado.

Si esto es así no hay problema para casarse, y el matrimonio es totalmente válido. Si la persona con quien nos vamos a casar se divorció pero no ha resuelto la partición de los bienes que tenía con su otra pareja (Liquidación de sociedad Conyugal) podemos tener problemas a la hora de definir a quién le pertenecen los bienes o el producido de éstos. Mejor dejar todo claro desde el principio.



**Matrimonio con quien tiene hijos menores de edad:** El que se va a casar teniendo hijos menores de edad, debe pedir a un juez que se nombre un curador, ( que es la persona que se encarga de velar porque los bienes del hijo estén bien administrados por sus padres). El curador, debe hacer un inventario de los bienes que le pertenecen al hijo. Si no hay bienes, así debe manifestarlo ante el juez.

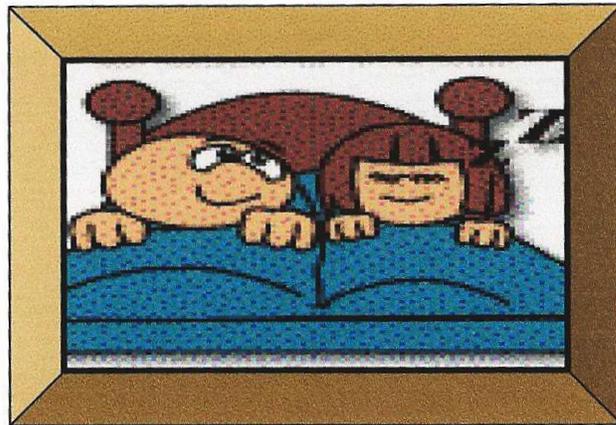
Si este requisito no se cumple, el padre o la madre pierden todos los derechos sobre los bienes del hijo. Nos preguntamos: ¿Cuándo un hijo puede tener bienes independientemente de los que tienen sus padres? Pues bien, puede suceder que el hijo haya recibido por testamento bienes dejados por sus abuelos, o tíos, e igualmente que alguien le haya hecho un regalo ( donación). También puede tener dinero ganado por su propio trabajo ( niños deportistas, actores).



**Matrimonio “In extremis” ( bajo peligro de muerte):** Cuando uno de los novios o los dos estuviesen en inminente peligro de muerte, el juez, Notario o sacerdote podrá celebrar el matrimonio sin el lleno de los requisitos que la ley exige para celebrarlo.(Sin interrogar a los testigos del matrimonio, sin publicar el edicto en el que se da aviso del matrimonio para que si alguien se opone tenga la posibilidad de hacerlo, sin nombrar curadores cuando hay hijos de otras uniones) Pero si pasados 40 días la muerte no se produjo, el matrimonio debe revalidarse con el cumplimiento de todos los requisitos previos.



## Capítulo Cuarto



### OBLIGACIONES MATRIMONIALES

Una vez la pareja se casa, se deben mutuamente cariño y respeto, pero no solo porque se quieren, si no porque es una obligación en el contrato matrimonial que deben cumplir los dos de igual manera; de llegar a incumplir con ésta obligación, el otro puede solicitar el divorcio, por la causal de incumplimiento de sus deberes de esposa o esposo.

Así, que si bien el respeto mutuo, la ternura, el apoyo en los momentos de crisis o necesidad, es generalmente el resultado natural del amor entre la pareja, no deja por ello de ser una obligación de carácter legal y a su vez un derecho que tenemos todos y cuyo cumplimiento podemos exigir de nuestra pareja.

El código civil colombiano en su artículo 113 dice expresamente: “ El matrimonio es un contrato solemne por medio del cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”.

Así que en cumplimiento de éste contrato que firmamos al casarnos, debemos vivir juntos ( Compartir el techo), procrear ( Compartir el lecho, tener relaciones sexuales, tener hijos) y auxiliarse mutuamente ( apoyarse afectivamente, económicamente, socialmente, anímicamente, etc. )

El incumplimiento de algunas de éstas obligaciones, está generando el incumplimiento del contrato matrimonial y le está dando a nuestra pareja la posibilidad de pedir la terminación del contrato ( solicitar el divorcio)



## Obligaciones entre los cónyuges



**Ayuda y Socorro mutuos:** Los cónyuges o esposos deben brindarse soporte mutuamente, ya sea económico, moral, afectivo, social etc., pues se casaron para ser una sociedad donde los socios se ayudan a salir adelante, se aconsejan, hacen planes de inversión y de gasto conjuntamente, si uno de los dos está sin trabajo, el otro lo apoya y lo anima, si uno está enfermo el otro lo cuida, si uno está pasando por una mala etapa, el otro le tiene paciencia, Si alguno se equivoca, el otro perdona.



**Fidelidad:** Cuando hemos escogido una pareja es porque reúne para nosotros todas las cualidades físicas, morales, intelectuales, etc., y debemos confiar en que nuestra elección es lo suficientemente acertada para que llevemos una vida agradable y plena con ella. Los esposos se deben mutuamente fidelidad, exclusividad sexual y afectiva. El matrimonio es entre dos personas hombre y mujer; La fidelidad también hace referencia a la lealtad, al compromiso, al proyecto de vida que la pareja ha diseñado para llevarlo a cabo juntos, la pareja debe ser fiel a sus metas a sus sueños a lo que han construido y trabajado juntos. Si en algún momento alguno se equivoca, y es una situación que su pareja aunque le duela pueda comprender; no deben olvidarse del perdón con el fin de seguir trabajando juntos en su proyecto de familia. La infidelidad sin embargo, puede ser un arma mortal para el matrimonio acaba con la confianza, con el respeto, y es una causal de divorcio.



**Cohabitación:** Es la obligación de vivir juntos, en una misma casa, bajo un mismo techo. Ninguno puede exigir u obligar al otro a que viva en lugar diferente. Algunas parejas por motivos de trabajo, profesión o por mutuo acuerdo, viven mucho tiempo separados; pero mientras esto sea aceptado por los dos como un estilo de vida, o una necesidad y ambos estén de acuerdo no hay problema. Lo que sí no está permitido es que uno de los dos le niegue al otro la posibilidad de convivir con él o permanecer a su lado cuando quiere y puede hacerlo.



**Administración conjunta de los bienes:** Con el matrimonio nace la Sociedad Conyugal, ésta tiene dos socios: Los esposos. Los dos tienen el derecho y el deber de administrar correctamente los bienes que posean, en beneficio de la Sociedad. ( v título II)



Adicionalmente a éstas obligaciones “entre la pareja”, cuando vienen los hijos, los padres tienen la obligación de criar y educar conjuntamente a los hijos. No es una labor de la mamá solamente, el padre debe participar activamente en la crianza de los hijos, la forma de educar, las normas de la casa, las reglas de conducta, los principios religiosos y las bases morales, que no sobra decir, no deben ser sólo “letra muerta”, el ejemplo es la enseñanza perfecta.

Los padres tienen por igual el derecho a la “patria potestad o potestad parental” y a la autoridad paterna sobre los hijos



## TITULO II

### Capitulo Primero



### LA SOCIEDAD CONYUGAL

La sociedad conyugal nace por el solo hecho del matrimonio, no hay que registrarla ni declararla. En ésta sociedad que tiene únicamente dos socios: el esposo y la esposa, se administran todos los bienes que la pareja adquiere mientras está casada, y ocasionalmente algunos otros que la pareja tenía desde antes de casarse.

A la sociedad conyugal entran los bienes muebles ( dinero, carro, televisor, equipo de sonido, muebles de la casa) y los bienes inmuebles ( apartamento, finca, lote, oficina) que la pareja adquiera mientras está casada.

Cuando el hombre y la mujer trabajan fuera del hogar el salario que reciben es el capital con el que se van adquiriendo las cosas para la sociedad conyugal, no importa a nombre de quien estén las cosas; pertenecen a la sociedad conyugal. Sin embargo mientras ésta no se vaya a disolver, tanto el marido como la mujer pueden administrar y disponer libremente de los bienes que estén a su nombre, por su puesto, administrar con cordura y buena fe, sin poner en peligro la supervivencia de su familia.

Algunas veces, creemos que cuando la mujer es solo "ama de casa" y el esposo es el que recibe salario ( por lo tanto el que compra las cosas) nos confundimos pensando el esposo el dueño de todo lo que hay en la casa. Sin embargo, mientras el marido sale a trabajar fuera, la mujer está realizando un trabajo muy duro por el que no recibe salario. Cocina, lava, plancha, atiende los niños, los



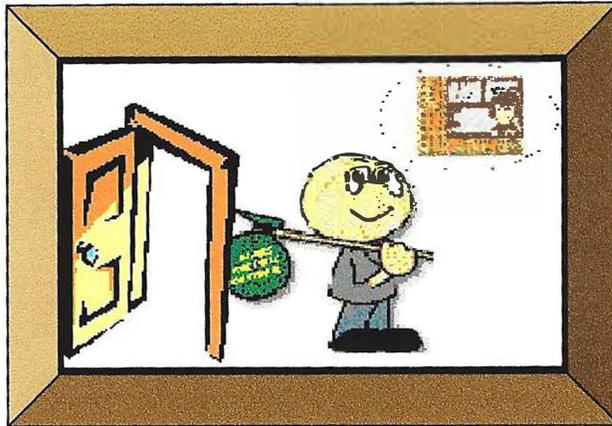
cuida y acompaña, asea la casa y la mantiene habitable, hace las compras y administra los gastos, atiende a todo el que se acerque a su casa a cobrar, a pagar, a hacer arreglos, a visitar. ¿Cuánto podría cobrar una mujer por este trabajo en otro lugar que no fuera su propia casa?

Esto nos hace ver que la mujer trabaja mucho y muy silenciosamente para que todo funcione bien en la familia y que no sería justo decir que ella **NO TRABAJA**, cuando lo que queremos decir es que **NO GANA UN SALARIO**.

Por este motivo al liquidar la sociedad conyugal, a la mujer se le reconoce su aporte, su esfuerzo y se divide en un 50% o partes iguales el valor de todos los bienes que la pareja tenga en ese momento.



## Capitulo Segundo



### ¿QUE BIENES ENTRAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL?

Todos los bienes que adquiriera la pareja después de casarse; excepto aquellos que han recibido por herencia, que les han sido legados ( donados, regalados) o los que se han ganado en juegos de azar como concursos o loterías.

Si alguno de los dos tenía bienes antes de casarse, pueden ocurrir dos cosas:



*Si son bienes muebles* ( Para entender qué son Bienes muebles, pensemos en todos esos bienes que se pueden mover de un lugar a otro como: carro, moto, televisor) éstos entran a la sociedad conyugal, pero al momento de liquidarla el dueño puede pedir que se le devuelva el valor que los bienes tenían cuando se casó. ( esto se llama recompensas).



*Si son bienes inmuebles* ( Para entender qué son Bienes inmuebles pensemos en aquellos que no se pueden mover, como: casa, apartamento, lote, oficina) No entran a la sociedad conyugal. Siguen siendo del propietario; pero si el bien se valoriza después de habernos casado, ésta valorización sí se considera de la Sociedad conyugal. ( sólo la valorización)



*Existían bienes muebles; pero se firmaron capitulaciones matrimoniales*, expresando que por mutua voluntad no entrarían a la sociedad conyugal. ( v Título IV)

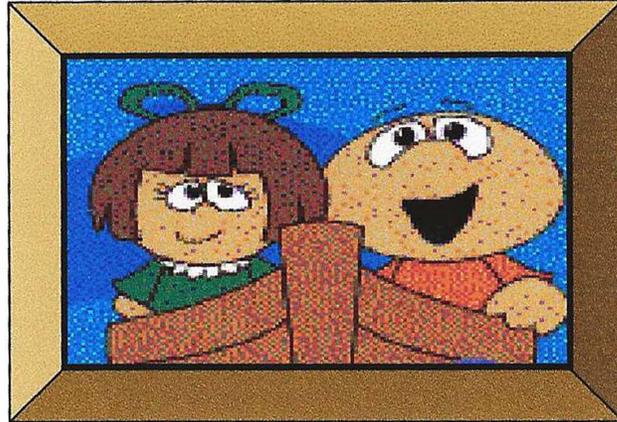




*El bien inmueble que se compre alguno de los dos estando casado, pero con dinero de un bien inmueble que le pertenecía estando soltero. Al vender uno y comprar el otro, debe dejarse claro en la escritura que ese dinero viene de un bien propio por lo que no entra en la sociedad conyugal. Esto se llama **subrogación** y si no se aclara en la nueva escritura pública, el nuevo bien adquirido, entra en la sociedad conyugal.*



### Capítulo Tercero



#### **ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DURANTE EL MATRIMONIO**

Mientras la pareja está casada, los dos tienen libertad y autonomía para negociar los bienes que han conseguido. Es decir si el esposo compró un carro y decide venderlo, puede hacerlo incluso si su esposa no está de acuerdo, pues el hecho de que el carro pertenezca a la sociedad conyugal no le limita su capacidad de decidir sobre los bienes que están a su nombre.

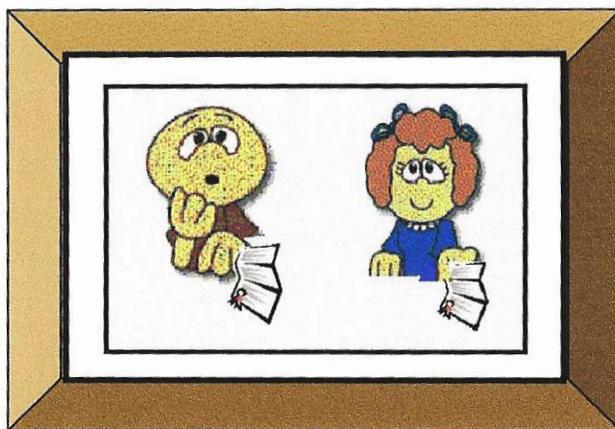
Igual la esposa puede decidir vender los muebles de sala y cambiarlos por otros aunque su esposo piense que aún están buenos y no necesitan cambio.

La Sociedad Conyugal es como un gran depósito con las puertas abiertas de donde entran y salen bienes ( compran y venden) mientras están casados. Las puertas del depósito se cierran (figurativamente) cuando la sociedad se va a liquidar. Los bienes que existen allí adentro al momento de cerrar, son los que se liquidan o se reparten, no los que hubo, ni los que va a haber ( con contadas excepciones que manejan los expertos) En ese momento los dos socios ( esposo y esposa) pierden temporalmente la libertad de negociar con los bienes así estén a su nombre, pues ya pertenecen a la “sociedad conyugal en liquidación”.

Hasta que no se decida de quién van a ser los bienes y se hagan los respectivos documentos de traspaso o propiedad, no se puede disponer de ellos.



## Capitulo Cuarto



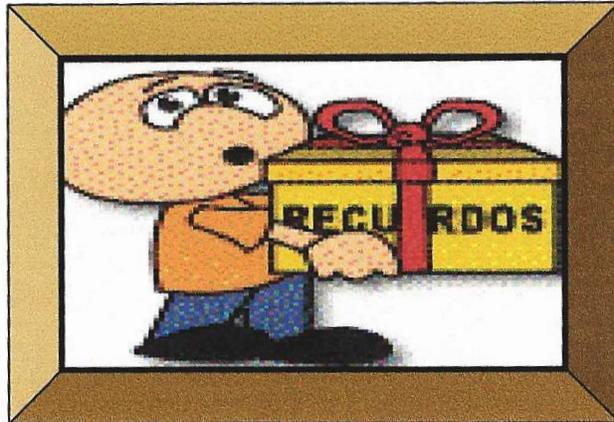
### CUANDO SE LIQUIDA LA SOCIEDAD CONYUGAL

La sociedad conyugal puede liquidarse por varios motivos:

-  Mutuo acuerdo de la pareja.
-  Divorcio o separación legal del matrimonio.
-  Muerte de uno de los dos cónyuges.



## Capítulo Quinto



### COMO SE LIQUIDA LA SOCIEDAD CONYUGAL

Si la pareja lo hace de mutuo acuerdo y no hay discordia en la forma en que van a repartirse los bienes, pueden hacerlo por Notaría.

Es aconsejable en todo caso asesorarse de un abogado de familia para que la Liquidación sea ajustada a la ley y no se cometan injusticias.

Cuando la pareja no está de acuerdo, debe hacerlo ante un juez de familia. En éste caso los dos deben nombrar abogado para que los represente en el proceso, y el juez finalmente hace una partición ajustada a la ley.

Cuando la pareja se divorcia, en la misma sentencia el juez declara disuelta la sociedad conyugal, pues al terminar el matrimonio termina la sociedad conyugal. Sin embargo, después de la disolución judicial, la Liquidación (repartición de los bienes y de las deudas) puede hacerla de mutuo acuerdo la pareja o tomar la decisión de que el mismo juez haga la partición.

Algunas parejas quieren continuar casadas pero manejar cada uno independientemente sus bienes, en éste caso, los dos piden a un juez de familia por intermedio de un abogado que declare la separación de bienes (disolución y liquidación de la sociedad conyugal), así cada uno con lo suyo, y al final por muerte o divorcio no habrá nada que liquidar. Esta figura sin embargo, tiene algunos inconvenientes cuando no se maneja de una manera madura y equilibrada .



Cuando uno de los dos muere estando casados, pueden tomarse dos opciones:



*Si hay acuerdo entre el esposo que queda vivo y los herederos*, se liquida la sociedad conyugal y se hace la sucesión por mutuo acuerdo en Notaría, entre los herederos. ( primero debe liquidarse la sociedad conyugal para saber qué bienes le pertenecían al difunto, y así poder traspasarlos a sus herederos en la sucesión)



*Si no hay acuerdo entre los herederos y el cónyuge*; debe iniciarse un proceso de sucesión en un juzgado de familia, y el juez realizará la Liquidación de sociedad conyugal como primer paso dentro del proceso de sucesión, al definirse ésta, se hará la respectiva partición de herencia entre los herederos.



**Estarás preguntándote: ¿ el cónyuge, acaso no es heredero?**

La respuesta es: No siempre.

Sucede así:



*Cuando hay hijos*, sean nacidos dentro del matrimonio, o de una relación extra - matrimonial y debidamente reconocidos, o adoptados, **solo ellos heredan** ( esto puede cambiar si el difunto dejó testamento) pero si no, solo los hijos heredan y excluyen a cualquier otro.

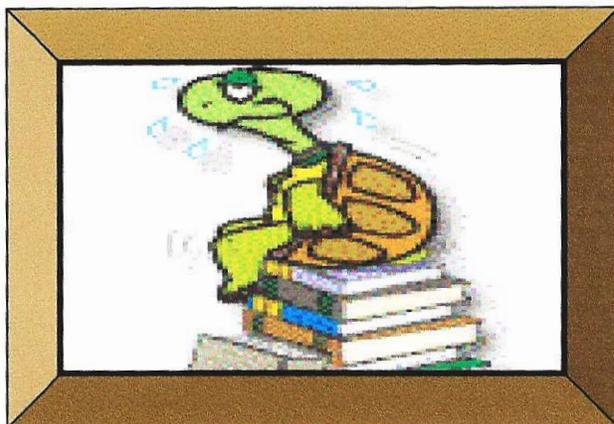


*Cuando se trata de un matrimonio que no tuvo hijos*, entonces los bienes que pertenecían al que murió, se reparten en partes iguales entre su cónyuge y sus padres ( si aún viven). Si no hay padres pues le toca al cónyuge y a los hermanos del difunto, ( Mitad para el cónyuge, mitad para los hermanos, es decir, sus cuñados) si no hay hermanos entonces para el cónyuge TODO, y si no hay cónyuge ( la persona era viuda) la herencia será para los sobrinos del difunto, Y si la persona ya era viuda No tenía padres, hermanos ni sobrinos, su dinero lo hereda el Instituto de Bienestar Familiar. Esto es lo que se llama ORDEN SUCESORAL.



### TITULO III

#### Capitulo Primero



#### PAREJA EN CRISIS Y DIVORCIO

Las parejas se casan con la convicción de que su unión es para siempre “ hasta que la muerte los separe”, y así debe ser. El sentimiento que lleva a una pareja a tomar la decisión de casarse debe ser genuino, fuerte y libre.

Las crisis de todo tipo acechan los matrimonios: económicas, perdida de trabajo, sexuales, monotonía, crianza de los hijos, vicios, enfermedades, etc. Pasan muchas cosas mientras la pareja está casada, y lo ideal es aprender a superar las crisis, valorar la gravedad de los problemas, enfrentarlos y superarlos con amor.

La pareja debe buscar ayuda profesional cuando siente que el problema se les está saliendo de las manos o cuando están radicalizados cada uno en un concepto y necesitan un mediador que los ayude a acercarse y a negociar adecuadamente.

No debe existir temor de consultar sexólogos, psicólogos, abogados de familia, sacerdotes o guía espirituales; lo importante es acercarse a la persona adecuada o idónea que nos puede dar un buen consejo y brindarnos verdadera ayuda.



Sin embargo, hay ocasiones en las que la crisis es tan profunda, que ha afectado en forma definitiva los sentimientos de respeto, estimación y confianza dejando profundamente lastimados los lazos que unen la pareja. Una adicción que parece insuperable, la tendencia a la violencia, el maltrato físico o psicológico, las conductas perversas, la infidelidad, en fin, todas las causales que han sido estudiadas y determinadas por la ley y que vimos en el capítulo anterior pueden llevar a uno de los cónyuges ( o a los dos) a no querer continuar casado y compartiendo su vida con el otro. Que hacer?

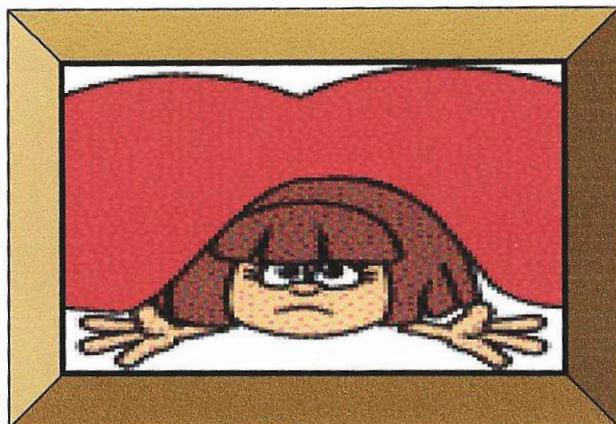
Lo primero es buscar la Asesoría de un abogado de familia. Este profesional, hace un diagnóstico previo del problema y si ve la necesidad de reforzar la pareja con ayuda profesional de otro tipo ( Psicológica, espiritual, médica) no duda en recomendarla antes de tomar decisiones jurídicas. Eso si, de ser necesario toma medidas preventivas sobre los bienes, pide protección o ayuda para los hijos cuando se encuentran en una situación peligrosa o dañina, y aún sobre el mismo cónyuge ( pide el permiso de vivir en residencias separadas mientras se resuelve la situación).

Una vez tomada la decisión del divorcio definitivamente, el abogado indaga sobre la posibilidad de hacerlo de mutuo acuerdo entre los cónyuges, ya que es la mejor manera de terminar un vínculo matrimonial, sin que tenga que salir a la luz pública el conflicto de la pareja, sin involucrar los hijos, la familia o los amigos en situaciones bochornosas o dolorosas como el aporte de pruebas o las declaraciones. Si se logra el mutuo acuerdo, el abogado de familia les indicará el procedimiento a seguir.

Si no se logra el mutuo acuerdo, o definitivamente uno de los dos es o se considera víctima del otro, y pretende sancionarlo con el divorcio; entonces se realizará de manera contenciosa ( entablando pleito ante un juez de familia) con intermediación de un abogado calificado, ojalá de familia, que ayudará a las partes a llevar el pleito de la mejor manera posible.



## Capitulo Segundo



### **EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES ENTRE LOS CÓNYUGES PUEDE TENER COMO CONSECUENCIA EL DIVORCIO**

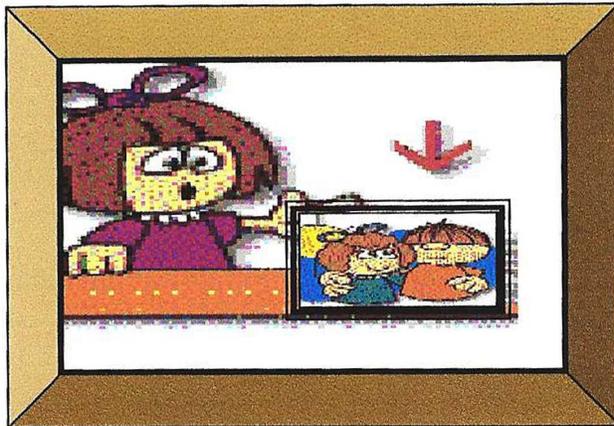
Cuando incumplimos injustificadamente nuestras obligaciones de fidelidad, ayuda mutua, soporte emocional, respeto, atención sexual etc., para con nuestro cónyuge, éste puede sancionarnos solicitando el divorcio.

Poco importa que en realidad, el que se ha portado mal no se quiera divorciar, porque piense que la pareja debe “aguantarlo todo”, pues “para eso nos casamos”. La frecuente amenaza de “ No te doy el divorcio” no tiene sentido. Nadie puede obligar al otro a permanecer a su lado cuando éste no quiere, el divorcio no lo otorga la pareja sino el juez de familia.

Basta con que el que tiene motivos para divorciarse, le dé poder a un abogado y que pueda probar la causa de su decisión, aclarando que las causales de divorcio las contempla la ley.



## Capitulo Tercero



### CAUSAS ( CAUSALES) DE DIVORCIO

El código civil Colombiano en su art. 154 contempla como causales de divorcio las siguientes:

-  Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges
-  El grave e injustificado incumplimiento por parte de uno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.
-  Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra
-  La embriaguez habitual
-  El uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo que las ordene un médico.
-  Toda enfermedad o anomalía grave física o psíquica de uno de los cónyuges, que ponga en peligro la salud mental o física del otro e imposibilite la comunidad matrimonial.
-  Toda conducta de uno de los cónyuges tendiente a pervertir o corromper al otro, a un descendiente o a personas que estén a su cuidado y convivan bajo el mismo techo.
-  La separación de cuerpos que haya durado más de dos años
-  El mutuo acuerdo de los cónyuges manifestado ante un juez competente y reconocido por éste mediante sentencia.



**Y que ha pasado con tan afamada figura del abandono del hogar? Es o no es una causal de divorcio?**

La respuesta es la siguiente: Cuando un cónyuge abandona al otro ( ojo: hay muchas formas de abandono, no solo suele ser físico) pues se está configurando la causal segunda " Grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges que la ley les impone como tales", recordemos que dentro de los deberes que la ley impone a los cónyuges en el matrimonio está: la cohabitación ( vivir juntos bajo el mismo techo, y compartir el lecho) ayuda y socorro mutuos; así que irse físicamente del hogar o abandonar los deberes de compartir el lecho o apoyarse mutuamente, ya son comportamientos que configuran ésta causal y pueden motivar el divorcio. Pero en sí "El abandono del hogar como tal, no está contemplado por la ley colombiana como causal de divorcio".



## Capitulo Cuarto



### EL DIVORCIO, LA SEPARACION JUDICIAL DE CUERPOS Y LA NULIDAD MATRIMONIAL.

La gente usualmente se refiere a la pareja divorciada como “ La pareja separada” los mismos divorciados le comentan a sus amigos: “me separé”. El divorcio la separación judicial y la nulidad son sentencias distintas sobre el vínculo matrimonial veamos:



**Divorcio:** Es una sentencia dictada por un juez ( nadie más puede hacerlo) que pone fin al vínculo matrimonial, y por ende, declara disuelta la Sociedad Conyugal que se había formado por motivo del matrimonio



**Separación Judicial de Cuerpos:** También es una sentencia dictada por un juez que autoriza a los cónyuges a vivir en residencias separadas y hacer vidas aparte, pero que no termina el vínculo matrimonial. Las parejas continúan casadas.



**Nulidad Matrimonial:** Es la sentencia producida por un Tribunal eclesiástico ( cuando el matrimonio fue católico) o por un juez de familia, que declara nulo el matrimonio. La nulidad se decreta luego de comprobar que hubo un grave error al celebrar del matrimonio, así pues; la nulidad no disuelve el vínculo matrimonial si no declara que nunca fue válido.



Las causales eclesiásticas y las civiles ( las unas las considera la iglesia católica, las otras el Estado colombiano a través de sus leyes) tienen algunas diferencias, sin embargo la nulidad dictada por los Tribunales eclesiásticos es acatada por la ley colombiana y debe registrarse legalmente.

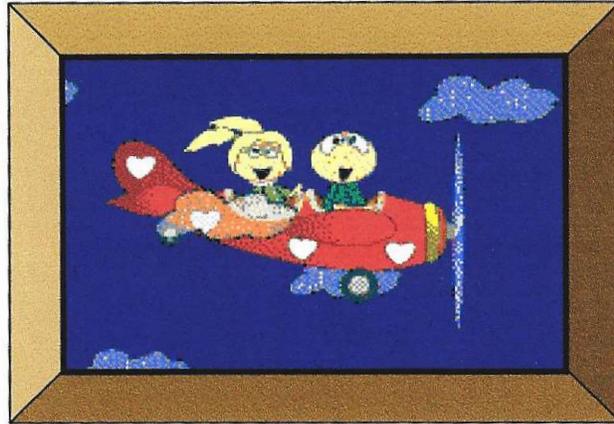
veamos las causales civiles de nulidad:

- 🔑 Cuando ha habido error en cuanto a los contrayentes ( ej: "Esa no era la persona con la que me iba a casar" puede darse cuando se casa por poder con una persona diferente)
- 🔑 Cuando se ha contraído entre un varón menor de 14 años y/o una mujer de 12.
- 🔑 Cuando para celebrarlo haya faltado el consentimiento de alguno de los contrayentes o de ambos ( ej: uno de los dos es un enfermo mental y no sabe lo que está haciendo)
- 🔑 Cuando alguno de los dos o ambos, se casan por fuerza o miedo.
- 🔑 Cuando la mujer ha sido raptada violentamente, con el fin de casarse con ella, a no ser que una vez libre del raptor consienta en el matrimonio.
- 🔑 Cuando uno de los contrayentes ha asesinado o mandado a asesinar al cónyuge con el que estaba unido antes.
- 🔑 Cuando existe parentesco directo entre los contrayentes ( padre e hija, hermano y hermana).
- 🔑 Cuando uno de los dos está casado.
- 🔑 Cuando el matrimonio se celebra ante una persona que no tiene la facultad para casarlos, o ante testigos inhabilitados ( ej: el cura es un impostor, testigos menores de edad)



## TITULO VI

### Capitulo Primero



### UNION MARITAL DE HECHO

Es conocida popularmente como “Unión libre”, es la decisión que toman algunas parejas de irse a vivir juntos y hacer vida de pareja sin casarse.

Generalmente es un intento de convivencia que hacen las parejas, sin temor de estar atadas por el compromiso matrimonial, creen erróneamente que vivir así de esa manera, no genera responsabilidades ni crea obligaciones.

Otra causa de la decisión, es la falta de compromiso religioso. No se está adscrito a ninguna fe en particular, no es católico, ni evangélico, ni testigo de Jehová, entonces no quiere comprometerse bajo ningún rito religioso.

Tampoco quiere la pareja comprometerse con el matrimonio civil, por lo que decide irse a vivir “libremente” sin firmar papeles que los comprometan.

En este caso, la pareja no está casada por más tiempo que pase.

Si ninguno de los dos ha estado antes casado, su estado civil sigue siendo el de “soltero”, aunque podríamos llamarlo “soltero con compromiso”.

El intento de vivir juntos puede durarles sin mayores consecuencias hasta los dos años. Si antes de éste término la pareja se separa y deciden no seguir juntos allí no ha pasado nada, los bienes que han conseguido le pertenecen al que los compró, o si ambos aportaron pueden repartirlos de mutuo acuerdo.



La posibilidad de exigir particiones no estaría dentro del campo del derecho de familia, si no en el campo del derecho comercial, teniendo que determinar que se creó una sociedad de hecho y que los socios tienen el derecho a repartir bienes y utilidades.



## Capítulo Segundo



### EFFECTOS DE LA UNION MARITAL DE HECHO

¿Pero qué ocurre si una pareja convive más de dos años juntos? Pues que su “Unión marital de hecho” comienza a producir “Efectos patrimoniales”.

La Constitución de 1991 ( art. 42) y La ley 54 de 1990 reconocieron ésta forma de crear familia.

*Y Qué efectos tiene la declaración de Unión Marital de Hecho?* : Al ser declarada por un juez, se reconocen los derechos patrimoniales que tiene la pareja sobre los bienes de la otra. Se reconoce también que entre los dos se creó una SOCIEDAD PATRIMONIAL, que en gran modo se asimila a la SOCIEDAD CONYUGAL. Así, cualquiera de los dos puede exigir que se repartan los bienes producto de ésta sociedad.

Las obligaciones de fidelidad, ayuda y socorro mutuas, convivencia y respeto, sexualidad, que se tienen en el matrimonio, no están protegidas por la ley en la Unión Marital de hecho. Ninguno de los dos puede exigir del otro el cumplimiento de sus deberes bajo la pena de hacerse culpable en una sentencia de divorcio.

Existe sin embargo veladamente un mandamiento de fidelidad, pues cuando la Unión Marital de Hecho no es SINGULAR ( solo con una persona) no hay lugar a declararla legalmente. Tampoco se declara entre los amantes que se ven esporádica y clandestinamente aunque su relación dure muchos años y aún si tienen hijos; cuando uno de los dos ( o los dos) está casado y vive con su cónyuge,

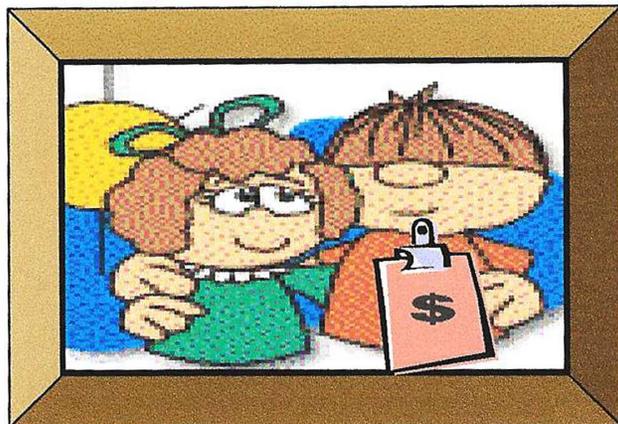


Los niños nacidos dentro de unión marital de hecho son llamados legalmente extramatrimoniales ( o sea, fuera del matrimonio)

Respecto a los hijos nacidos de una Unión Marital de Hecho, los padres tienen con ellos las mismas obligaciones que se tienen con sus hijos legítimos.



### Capítulo Tercero



### **SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**

Para que un juez de familia declare que se ha formado entre dos compañeros permanentes, una Sociedad Patrimonial, deben cumplirse algunos requisitos:

- ✓ Debe ser entre un hombre y una mujer
- ✓ Deben haber convivido como pareja mínimo dos años
- ✓ Debe ser singular ( una relación generalmente pública donde el uno y el otro se reconocen como pareja única mutuamente)
- ✓ Ambos deben ser solteros, o en el efecto de que uno de los dos o los dos estén casados, sus sociedades conyugales deben haber sido disueltas y liquidadas ( Separación de bienes) al menos con un año de anterioridad a su nueva unión.

Después de dos años de unión Marital de Hecho, nace por mandato legal, la Sociedad patrimonial, es lo mismo que en el matrimonio; cuando se crea por mandato de la ley la Sociedad Conyugal, solo que ésta nace el mismo día del matrimonio.

Esta sociedad patrimonial, es la encargada de manejar los bienes que adquiere la pareja mientras dura su convivencia, con la especialidad que los dos son administradores de los bienes que están a su nombre, y cada cual tiene la libertad de vender, comprar, hipotecar, prestar etc, mientras viven juntos.



Pero una vez se van a liquidar ( repartir) los bienes porque el idilio terminó; por muerte de uno de los compañeros o por voluntad de la pareja, se cierran las puertas de la sociedad y si hay conflicto, un juez de familia resolverá sobre los bienes que existen en ese momento; cuales le pertenecen a cada cual, teniendo en cuenta las mismas proporciones que se tienen al liquidar la Sociedad conyugal: Igualdad de activos ( bienes), igualdad de pasivos ( deudas).

Por eso las parejas que se van a vivir “ libremente” se sorprenden cuando se ven en medio de un litigio por los bienes, donde les toca repartirlos en manera casi idéntica ( algunas pequeñas excepciones) que si se hubiesen casado. No sea éste pues el motivo para no contraer matrimonio



## TITULO V

### Capitulo Unico



### CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Es usual que en tiempos modernos las parejas se casen más adultas, cuando ya han terminado sus respectivas profesiones y han adquirido algunos bienes (carro, televisor, equipos de trabajo profesional) Por eso la situación ha cambiado cuando se trata de comprometer esos bienes que les han costado gran esfuerzo y trabajo.

La estadística de divorcios en el país es bastante alta, y los jóvenes piensan que es mejor no revolver los sentimientos con la plata; por eso, previniendo un conflicto emocional futuro; de una vez dejan claro que la parte económica quedará definida desde antes de casarse, para no involucrar sus decisiones sentimentales con los efectos patrimoniales que puedan desprenderse de éstas.

Además, cada día toma mas fuerza la capacidad de decisión de la mujer frente al tema económico, pues al estar cada vez mas comprometida en el mercado laboral, la mujer es una aportante importante en el matrimonio y prefiere seguir administrando libremente su salario, sus bienes y su patrimonio, sin depender de la voluntad del marido.

Por estos motivos, las parejas con mayor frecuencia están celebrando capitulaciones matrimoniales.



Las capitulaciones matrimoniales son un acuerdo pre-matrimonial ( nunca pueden celebrarse después del matrimonio) en el que la pareja de mutuo acuerdo, define cuales de sus bienes personales entran o no a la Sociedad conyugal; y ponen las reglas del manejo de sus bienes para cuando estén casados.

Las capitulaciones matrimoniales deben celebrarse por escritura pública en una Notaría, y siempre es mejor hacerlo con la Asesoría de un abogado de familia, que le explicará a la pareja, que convenciones pueden celebrarse, y cuales definitivamente no.

Es importante saber que una vez firmadas, solo producen efecto si la pareja se casa, y después del matrimonio son inmodificables, no podrán reformarse ni cambiarse ni siquiera por la voluntad de la misma pareja.

Las capitulaciones matrimoniales se aconsejan especialmente, cuando la pareja ( o uno de los dos) tiene bienes importantes antes de casarse, pertenece a sociedades comerciales donde posee acciones, o tiene grandes negocios cuyo capital no quiere de ninguna manera confundir con los gananciales de la sociedad conyugal.



## TITULO VI

### Capitulo Primero



## LOS HIJOS

Traer un hijo al mundo es una de las mayores responsabilidades que un ser humano puede asumir en la vida.

Si somos capaces de engendrar un hijo, la ley supone que somos capaces de reconocerlo ( decir que es nuestro, darle nuestro apellido).

El acto de reconocer el hijo, genera la responsabilidad de asumir las obligaciones que como padres nos corresponden.

La maternidad es un hecho cierto, que rara vez produce confusión. Es fácil saber quién es la madre de un bebé. En cambio la paternidad puede ser un acto de fe, una presunción. Si se tienen dudas, ya la genética ha avanzado mucho y podemos solicitar la prueba del ADN que nos da un 99.99% de probabilidad a cerca de la paternidad.

La paternidad es un acto de fe, porque el esposo confía en la fidelidad y exclusividad sexual de su mujer; por eso, el hijo de mujer casada, se presume legalmente hijo del esposo y nadie diferente a él, puede venir a reclamar paternidad sobre ese niño.



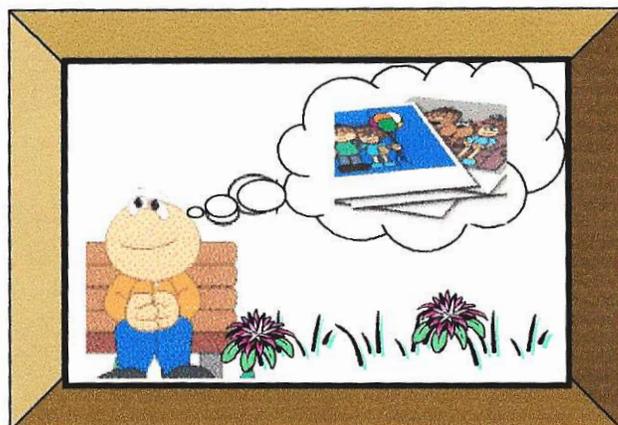
Los hijos nacidos dentro del matrimonio son llamados “ legítimos”. Los nacidos fuera del matrimonio son llamados “ extramatrimoniales”, ésta diferencia solo marca el Estado civil de los padres: si son casados o no, porque la ley colombiana no diferencia los hijos extramatrimoniales de los legítimos en cuanto a sus derechos como hijos.

Son llamados hijos “legitimados”, aquellos que fueron concebidos cuando sus padres no estaban casados entre sí, pero que se casaron posteriormente.

Son llamados hijos adoptivos, aquellos que no son hijos carnales de la pareja, pero que pertenecen a la familia por el hermoso acto de amor de la adopción. Estos también tienen los mismos derechos de los hijos legítimos, y extramatrimoniales.



## Capítulo Segundo



### DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE PADRES E HIJOS

Tenemos tendencia a pensar que los hijos solo tienen “derechos” frente a los padres, más no “obligaciones”. Es una grave equivocación.

Los hijos deben “Respeto y obediencia a sus padres”. Art. 250 CC Modificado por el D 2820/74.

Es apenas natural que el hijo deba respeto y obediencia a los seres que lo están criando, que le están enseñando a caminar por la vida y a ser un individuo de bien. Si el hijo no se somete a la autoridad de los padres, la familia termina hecha un caos, una anarquía donde se pierde el respeto y la disciplina.

Siendo la familia el núcleo fundamental de la sociedad, ¿qué sociedad podemos formar con base en familias donde impera el abuso, el irrespeto y la desobediencia?

Los hijos además tienen frente a sus padres otra muy importante obligación:



Deben cuidar de sus padres en estado de ancianidad, demencia, y en todas las circunstancias de la vida en que necesiten sus auxilios. ( ésta obligación se extiende a los abuelos cuando están desprotegidos y sus nietos pueden ayudarlos) Claramente significa que los hijos están obligados a suministrar alimentos a sus padres o abuelos cuando las circunstancias lo requieren, así como un día el hijo reclamó alimentos a su padre para poder criarse, y educarse, el padre que lo necesita puede reclamar del hijo que tiene, una cuota alimentaria para poder sobrevivir.



En el capítulo siguiente veremos las obligaciones de los padres frente a los hijos, las cuales miradas inversamente corresponden a los derechos de los hijos frente a los padres.

Los Principios fundamentales y derechos del menor pueden ser consultados en el código del menor D.E 2737/89

## Obligaciones de los padres con los hijos

Los padres tienen frente a los hijos las siguientes obligaciones:



Cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos.



El padre tiene el derecho y la obligación de visitar al hijo que no vive con él ( sea por motivo de divorcio de su pareja, o algún otro que no le impida legalmente tener contacto con sus hijos)



Los padres deben correr con los gastos que generen la crianza y educación de los hijos, aunque estén separados.



Vigilar la conducta de los hijos, corregirlos y sancionarlos moderadamente.( la sanción no debe ser con violencia física o moral, nuestra legislación protege al menor de la discriminación, de las prácticas lesivas a su dignidad y cualquier conducta contra él que ponga en peligro su vida o su salud física o mental)



Los padres de común acuerdo deben dirigir la educación de sus hijos menores y su formación moral e intelectual.



D.E 273789 ( Código del menor) Art. 326: No se podrá expulsar del hogar al hijo menor ni impedir en forma injustificada su reintegro al mismo. La sanción que se impone al incumplimiento de ésta norma se agrava cuando se trata de una menor embarazada, o un menor que presente deficiencia física, mental, sensorial, o esté bajo tratamiento médico.



Los padres tienen la obligación de reconocer y registrar sus hijos, darles un nombre, colocarles sus apellidos y en la medida de las posibilidades, criarlos al interior de una familia.



## TITULO VII

### Capitulo primero



### LOS ALIMENTOS

Lo primero que debemos entender es que hablando jurídicamente, alimentos no significa estrictamente “comida”. Veamos lo que significa: D.E 2737/89: “ Se entiende por alimentos, todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación o instrucción del menor. Igualmente se entiende que alimentos comprende la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

Así, que cuando un menor pide “Cuota alimentaria a su padre o madre” no está pidiendo que le dé para el almuerzo o la lonchera, lo que pide, es todo lo anteriormente descrito, y que la ley considera necesario para su manutención, crianza y desarrollo.



## Capítulo Segundo



### CUANDO SE PUEDEN PEDIR ALIMENTOS

Los alimentos pueden exigirse legalmente de quien tiene la obligación de suministrarlos (alimentante) cuando quien los necesita (alimentario) no puede procurárselos por si mismo, en todo o en parte para subsistir.

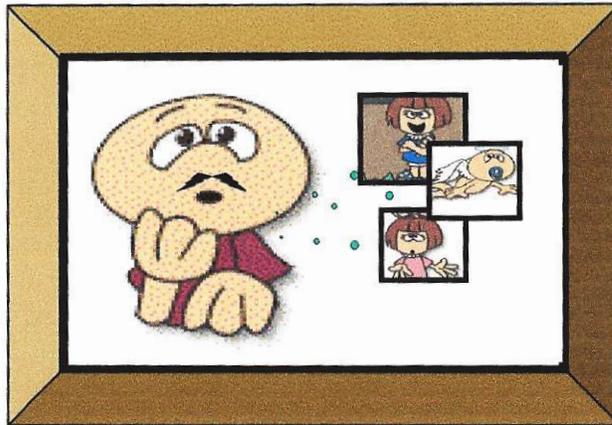
Es claro, que debe existir la obligación legal entre el alimentante y el alimentario, (es decir deben ser por ejemplo padre e hijo, porque no le debemos legalmente alimentos al vecino), las otras dos condiciones deben ser que exista la necesidad real, pues si el hijo tiene bienes o dinero no necesita de la ayuda de su padre.

Y por último que el alimentante tenga capacidad económica para otorgar los alimentos. Respecto a éste punto es conveniente aclarar que la ley presume que una persona sana siempre está en posibilidad de ganar si quiera el salario mínimo legal, así que estar sin trabajo, no es razón para negar alimentos a un hijo.

Si el padre murió o es un menor de edad; se trata de una persona que está enferma, y no puede trabajar, si está privada de su libertad, o sufre de alguna alteración de sus capacidades mentales, el otro padre debe correr con la obligación alimentaria de los hijos, y si no puede o no le alcanza, puede pedir alimentos a los abuelos del menor, siempre que ellos tengan capacidad para otorgarlos.



## Capitulo Tercero



### A QUIEN SE DEBE DAR ALIMENTOS

1. Al cónyuge ( esposo (a))
2. A los descendientes (hijos, nietos, bisnietos, sean legítimos extramatrimoniales o adoptivos)
3. A los ascendientes (padres, abuelos, bisabuelos, sean legítimos extramatrimoniales o adoptivos)
4. Al cónyuge inocente del divorcio ( El otro debe haber sido declarado culpable por sentencia judicial)
5. A los hermanos legítimos
6. Al que hizo una donación cuantiosa.
7. A la mujer embarazada

No se deberán alimentos ni aún a las personas antes nombradas en los casos en los que la ley se los niegue.

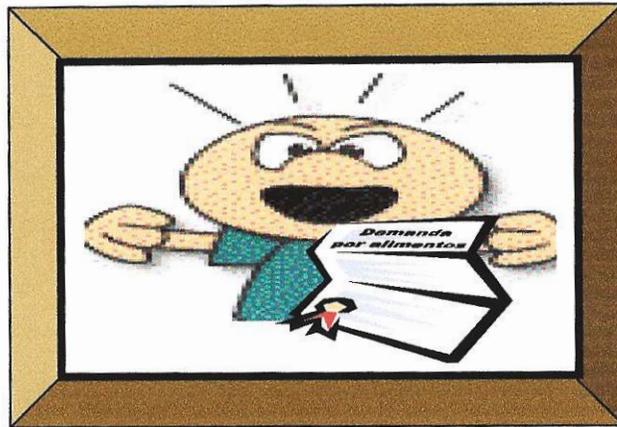


### **¿Cuándo la ley niega alimentos a una persona?**

Los alimentos pueden negarse o suspenderse ( si ya se venían otorgando) en algunos casos específicos, por ejemplo: Cuando se demuestra en un juicio que no se es el padre de un menor y por lo tanto no se tienen obligaciones con él ( éste proceso se llama impugnación de paternidad), Tampoco se otorgan o se suspenden cuando se demuestra que el embarazo de la mujer es ficticio ( No existe), otro ejemplo sería cuando se ha cometido injuria atroz contra el alimentante ( la persona que otorga los alimentos) entiéndase por injuria atroz cualquier delito que se cometa en su contra ( lesionarlo, agredirlo física o moralmente, chantajearlo, robarlo, tratar de matarlo etc. )



## Capitulo Cuarto

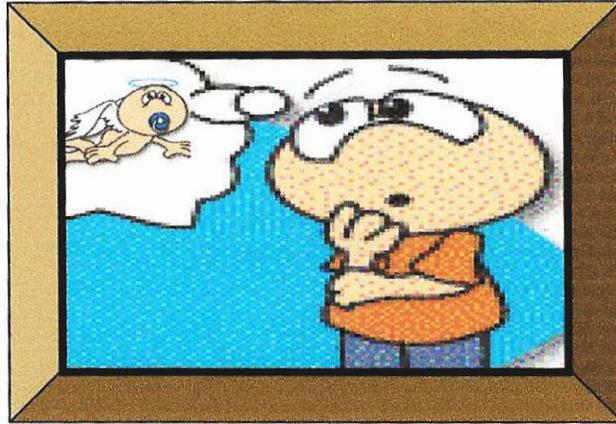


### **DESDE CUANDO SE DEBEN LOS ALIMENTOS Y POR CUANTO TIEMPO**

Los alimentos se deben desde que se demandan, (ojo con esto, si no demandamos a quien debe darnos alimentos no podemos cobrarle los alimentos que no nos ha dado, pues se entiende que el alimentante los debe desde cuando se comprometió con una cuota determinada, en una conciliación o por orden judicial a pagarlos) y se entienden concedidos por toda la vida del alimentario, mientras continúen las mismas circunstancias que motivaron la demanda, es decir: mientras el hijo siga siendo menor de edad o económico-dependiente de sus padres con fines de formación o capacitación.; otro ejemplo sería, mientras los padres estén enfermos y sin trabajo, el hijo también esta obligado a concederles cuota alimentaria, se deben también a la mujer embarazada mientras dure el embarazo y se produzca el parto.



## Capitulo Quinto



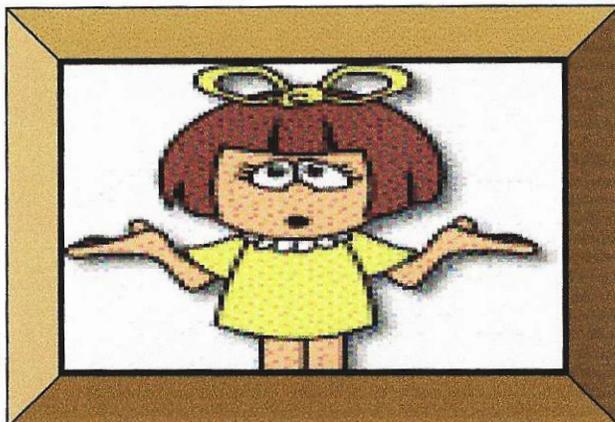
### CUANDO CESA LA OBLIGACION DE OTORGAR ALIMENTOS?

Ya vimos que mientras la situación que generó la obligación alimentaria perdure bajo las mismas características, los alimentos se seguirán debiendo. Pero cuando las circunstancias cambian, la obligación puede cesar o suspenderse, por ejemplo:

- 1. Cuando el alimentario ( el que recibe los alimentos) mejora su situación económica al punto que no necesita depender de nadie para mantenerse él mismo.
- 2. Cuando el padre pide exoneración de pagar alimentos al llegar su hijo a la mayoría de edad, y éste no pide que se le mantengan para terminar su capacitación profesional o técnica.
- 3. Cuando muere alguno de los dos ( alimentante o alimentario)
- 4. Cuando el alimentante cae en la indigencia, pierde la razón, o se enferma gravemente, igualmente cuando ha sido privado de la libertad y no tiene medios económicos para garantizar una cuota alimentaria.
- 5. Cuando el alimentario pierde el derecho a reclamar alimentos ( divorcio por mutuo acuerdo, nulidad del matrimonio, injuria atroz)



## Capítulo Sexto



### **A QUIEN PUEDE PEDIR ALIMENTOS UNA MUJER MENOR DE EDAD QUE QUEDA EMBARAZADA DE OTRO MENOR DE EDAD?**

Antes de tocar el tema de quien va a mantener el hijo de una menor de edad, debemos preguntarnos quien debe mantenerla a ella. Bien, por el hecho de quedar embarazada siendo madre soltera, no pierde el derecho a recibir alimentos de sus padres y puede demandarlos.

Por otro lado, ella puede demandar al padre del menor, si tiene medios suficientes, para que cumpla con la obligación alimentaria para con ella mientras está embarazada y con su hijo una vez nazca.

En éste caso no se puede decir que ella goza de dos cuotas alimentarias para su subsistencia, pues la cuota de los padres tiene como fin asegurar su alojamiento, estudio, alimentación, capacitación, recreación y salud en general, y la cuota que se le otorga por embarazo está destinada a cubrir los gastos que éste le ocasione además del parto o nacimiento del bebé.

Si el padre del bebé es otro menor de edad, pero reconoce al bebé, la obligación alimentaria puede pasar a los padres de éste, es decir los abuelos paternos del bebé. Si el padre menor de edad no reconoce el bebé, la madre puede iniciar proceso de filiación (reconocimiento del hijo) contra él, y una vez determinado que él es el padre el juez fijará alimentos.

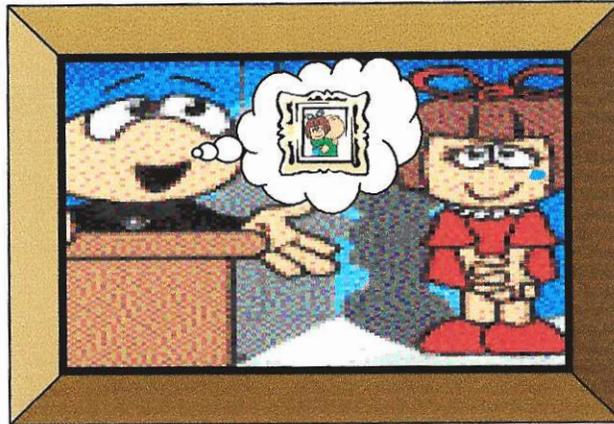
Si la hija se casa, la ley determina que su cónyuge (esposo) responderá por ella y por el bebé. Pero si se divorcia o su matrimonio es declarado nulo, siendo aún



menor de edad y sin posibilidades económicas de mantenerse y no habiendo quedado con derecho a cuota alimentaria, podrá pedir a sus padres que cumplan con su obligación de otorgarle alimentos hasta que cumpla la mayoría de edad, o se pueda valer por ella misma.



## TITULO VIII Capitulo Unico



### LA CONCILIACION

La conciliación es una manera de resolver los conflictos que se crean entre las personas, sin intermediación del juez.

Los que resuelven, son las mismas personas involucradas en el problema, ayudadas y guiadas por un conciliador, que es un abogado especialista en conciliación (solución de conflictos).

Ya existen los Centros de conciliación por todo el país, en las ciudades importantes, y donde no los hay, la ley ha facultado funcionarios especiales para realizar la conciliación como los notarios, los Defensores del Pueblo.

En los problemas de familia que admitan conciliación ( La pareja que va a separar sus bienes, el padre que no da a cuota alimentaria a sus hijos, los padres que no se ponen de acuerdo en la crianza del menor) la ley exige que antes de llegar al proceso ante el juez ( pleito judicial) se intente la conciliación. De ésta manera estamos ayudando muchísimo a transformar nuestro sistema de justicia, pues nos damos cuenta que somos capaces de resolver amigablemente nuestras diferencias, además lo hacemos en unas horas, y muchas veces en forma gratuita.

La conciliación puede intentarse en los Centros de Conciliación autorizados, como las Cámaras de Comercio, las Comisarías de Familia, o Los Consultorios Jurídicos de las Universidades, así mismo las Notarías, Defensores del pueblo, Personeros, y jueces civiles municipales o promiscuos municipales.



Cuando realizamos la conciliación firmamos un acta que contiene los compromisos que las partes en conflicto se han fijado. Esta acta tiene la misma importancia y fuerza que una sentencia de un juez, y podemos hacerla cumplir, frente a la parte que incumple, de una manera rápida y efectiva mediante un proceso ejecutivo.





# GLOSARIO



## **CONTRATO SOLEMNE**

Es un documento firmado por dos o mas partes donde expresan su voluntad de obligarse a cumplir un compromiso . La importancia hace referencia a la forma como se debe firmar el contrato para que tenga validez jurídica.

## **REGISTRO**

Anotación de un acto jurídico en un libro especial abierto para tal fin. Ej. LIBROS DE REGISTRO NOTARIAL

## **SOCIEDAD CONYUGAL**

Institución que se crea por efecto del matrimonio, mediante la cual todos los bienes de la pareja, bien sean muebles e inmuebles adquiridos dentro del matrimonio, con el fin de que sean repartidos en ganancias si llega el caso de la disolución matrimonial.

## **BIENES MUEBLES**

Son aquellas cosas que pueden transportarse de un sitio a otro por si mismos o por una fuerza externa (GANADO, VEHICULOS, etc.)

## **BIENES INMUEBLES**

Aquellos que no pueden transportarse por si mismos, ni por la voluntad de nadie (TIERRAS, EDIFICIOS, ETC.) la ley colombiana también contempla **INMUEBLES POR ADHERENCIA** ( plantas adheridas al suelo por sus raíces) , **INMUEBLES POR DESTINACION** ( la loza de un piso o pavimento)

## **MENOR DE EDAD**

Persona, hombre o mujer, menor de 18 años

## **PARENTAL**

Referente al lazo con los dos padres ( madre y padre)

## **CONYUGES**

Pareja, hombre y mujer, unida en matrimonio.

## **MARITAL**

Es la unión con fines de convivencia del hombre y la mujer, manteniendo relacione sexuales.

## **PATRIMONIAL**

Es todo aquello que se puede avaluar en dinero y puede convertirse en parte del patrimonio o herencia de una persona.



**CAPITULACIONES**

Acuerdos de voluntad entre dos personas adultas. En este caso de dos personas que van a convivir referente al patrimonio de cada cual.

**ALIMENTOS**

Todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación del menor

**DONACION**

Regalo, entrega de un bien sin pedir contraprestación.

**PROCESO**

Conjunto de actos y procedimientos que se realizan ante una autoridad jurisdiccional con el fin de resolver una situación específica, que afecte a una o más personas

**INDIGENCIA**

Pobreza extrema. Imposibilidad de adquirir u obtener para vivir lo mínimo indispensable requerido en la condición humana.

**CONCILIACION**

Manera amigable de resolver conflictos, en la cual se proponen formulas de arreglo y llegan a una negociación que resuelve su conflicto.

